

Boletín Oficial del mes de Diciembre del 2016

01 de Enero del 2017



ORDENANZA Nº 1040/2016

VISTO:

La necesidad de concesionar el Servicio Urbano de Pasajeros para las localidades de Villa Giardino, Huerta Grande, La Falda y Valle Hermoso.-

El Acta Acuerdo de Adhesión firmada por los Intendentes de las localidades antes mencionadas.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la contratación mediante un Llamado a Licitación para la concesión del servicio.-

Que su importancia requiere de realizar el proceso de licitación con la suficiente anticipación de manera que dé como resultado la selección del mejor adjudicatario.

Que el llamado se ajusta a lo establecido en la Ley Nº 8102, Ordenanza de Contrataciones y Ley Orgánica de Contabilidad de la Provincia de Córdoba Nº 7631.-

Por todo ello ;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO DELIBERANTE
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA:**

ORDENANZA Nº 1040/2016

Artículo 1º). ~~APRUEBASE~~ el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo, para el Llamado a Licitación Pública para la ADJUDICACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA LAS LOCALIDADES DE VILLA GIARDINO, HUERTA GRANDE, LA FALDA Y VALLE HERMOSO Y LOS ANEXOS QUE SE DETALLAN:

ANEXO I: Detalle de recorridos.

ANEXO II: Detalle de servicios prestados.

ANEXO III: Indicadores económicos.

ANEXO IV: Detalle de unidades.

ANEXO V: Método de evaluación de ofertas.

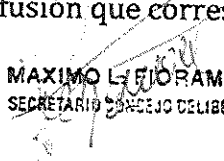
ANEXO VI: Dotación actual de personal.

ANEXO VII: Indicadores de servicio.

ANEXO VIII: Tarifa.

ANEXO IX: Detalle recorridos.

Artículo 2º). ~~COMUNIQUESE~~ al Departamento Ejecutivo Municipal para que designe a quiénes enviará como representantes para la integración de la comisión de apertura y evaluación de oferta en la misma, y para que, por medio de su Área de Prensa dé la difusión que correspondiere.


MAXIMILIANO FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Municipalidad de



Concejo Deliberante

Casa Municipal

Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino

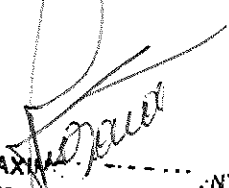
Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba

mvg@digitalcoop.com.ar - www.villagiardino.gov.ar

Artículo 3º) NOTIFIQUESE los términos de la presente Ordenanza a los Poderes Legislativos de las localidades de Huerta Grande, La Falda y Valle Hermoso.

Artículo 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS


MAXIMILIANO MONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA

OBJETO: CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS EN LAS MUNICIPALIDADES DE VALLE HERMOSO, LA FALDA, HUERTA GRANDE Y VILLA GIARDINO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE ESTA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

FECHA Y HORA DE APERTURA:

EXPEDIENTE N°

1. DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN.-

a. Propósito.-

Proveer a las localidades de Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande y Villa Giardino de un servicio de transporte urbano de pasajeros, mediante licitación pública prestado mediante ómnibus, bajo el régimen jurídico de concesión del Servicio Público para seis (6) corredores más un (1) corredor con vehículo apto para uso de personas con discapacidad motora cuyos recorridos se consignan en el Anexo I del presente Pliego.

La Concedente está constituido por los Municipios de Huerta Grande, La Falda, Valle Hermoso y Villa Giardino, habiéndose otorgado a los efectos de la presente licitación y ejecución del contrato que en consecuencia se suscriba, la representación de todos ellos a la Municipalidad de La Falda, en virtud del Acta Acuerdo de Adhesión suscripta entre las mencionadas localidades. En función del crecimiento poblacional o demanda, se podrá incrementar la totalidad del recorrido en hasta un uno por ciento (1%) anual que podrá ser acumulable bajo las condiciones que se acuerden con el Concesionario.

El Concesionario tendrá la 'Exclusividad' por el término de vigencia del contrato, para la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros Municipal mediante ómnibus en los Corredores de Servicios que le fueren adjudicados, sin perjuicio de los servicios diagramados y medios alternativos de transporte.

b. Objetivos.-

Ofrecer a los usuarios un servicio de calidad, que incorpore mejoras tecnológicas, mejores recorridos, y condiciones generales de explotación que superen las actuales existentes, con capacidades técnicas para atender las necesidades de la población, las necesidades de personas con discapacidad.

En la medida que lo demanden las necesidades poblacionales de los Municipios involucrados, considerar y tener flexibilidad para contemplar nuevas prestaciones siempre que las mismas no alteren las condiciones económicas del contrato y la ecuación económico-financiera del prestador. La Concedente deberá notificar al Concesionario con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de las modificaciones requeridas.

Los Municipios de Huerta Grande, La Falda, Valle Hermoso y Villa Giardino constituyen la autoridad de aplicación.-

c. Kilómetros concesionados.-

Se concesionarán 480.000 km de recorrido semestrales en virtud del Anexo I del presente Pliego dentro de los cuales se podrán compensar recorridos, siempre y cuando no altere la totalidad de los km. concesionados.

2. LUGAR DE APERTURA.-

Municipalidad de la Ciudad de La Falda, sita en Avenida Automovil Club Argentino 32 de la ciudad de La Falda.-

Si por cualquier causa el día fijado fuese declarado no laborable o inhábil, para la Administración Municipal de La Falda, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora. -

3. CUERPO LEGAL DE LA APLICACIÓN.-

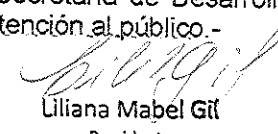
La presente licitación se regirá por las prescripciones de la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Constitución Provincial, la Ley de Tránsito de la Provincia Nro. 8560, la Ley de Transporte Público N° 8669, la Carta Orgánica Municipal, la Ley 8102, la Ordenanza de Régimen de Contratación vigente, el presente Pliego de Bases y Condiciones.

También serán de aplicación las prescripciones de las Ordenanzas y Decretos Promulgatorios dictados por las Municipalidades de Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande y Villa Giardino, aprobatorios del presente instrumento y del convenio previo entre las Municipalidades.

4. LUGAR DE CONSULTA.-

El citado cuerpo Legal podrá ser consultado por los interesados en la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda., en horario de atención al público. -


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

5. SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Los oferentes contarán con un plazo de hasta (5) CINCO días anteriores a la fecha fijada para la apertura, al efecto de solicitar por escrito las aclaraciones e información adicional que crean necesarias sobre la forma y contenido del pliego.

Tanto las consultas como las contestaciones serán comunicadas por la Secretaría de Desarrollo Institucional a todas las personas que hubieren comprado los Pliegos de Condiciones o a sus respectivos representantes legales, a los domicilios constituidos. Estos documentos formarán parte de los elementos de la licitación.-

La Concedente podrá cursar notas aclaratorias hasta tres (3) días antes del acto de Apertura.-

6. ENTIDAD CONTRATANTE.-

La Municipalidad de La Falda, por sí y en representación de los restantes Municipios mencionados, conforme Acta Acuerdo de Adhesión suscripta oportunamente.-

7. VALOR DE LOS PLIEGOS.-

Los pliegos de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos, deberán adquirirse en la Municipalidad de La Fada, Mesa de Entradas, sita en Av. Automovil club Argentino Nro. 32 de dicha ciudad y tendrá un valor de pesos diez mil (\$10.000.-).

Este valor NO incluye el importe de la Solicitud de Admisión a la presente licitación.-

8. DURACION DEL CONTRATO.-

El plazo de la duración de la concesión será de diez (10) años contados a partir de la fecha establecida en el contrato de concesión.

9. PRÓRROGA DEL SERVICIO.-

La Concedente, podrá prorrogar el contrato de prestación del servicio por un período de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del contrato. A tal fin, deberá notificar fehacientemente su decisión sobre el particular con doce (12) meses de antelación a la finalización del contrato.

Se deja expresamente establecido que es facultad exclusiva de la Concedente prorrogar la concesión a través del procedimiento señalado y la misma, sólo será posible si la prestación del servicio desarrollada por el Concesionario en el plazo original del contrato, alcanzó los niveles de satisfacción y calidad requeridos por el sistema de indicadores de calidad de servicio incluidos en el Anexo VII del presente pliego de licitación.

La evaluación mencionada, será realizada por medio de un dictamen que emitirá la organización que se designe a tal efecto, quedando vedada la participación de los municipios integrantes del corredor, en la organización designada.

10. EXTENSIÓN DEL CONTRATO.-

Vencido el término de la Concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las disposiciones que la rigen, el Concesionario estará obligado, a requerimiento de las Municipalidades a continuar la prestación del servicio por un plazo de ciento ochenta días (180) corridos, periodo éste en el que seguirán vigentes todas y cada una de las condiciones y estipulaciones a que se encuentra sujeta la presente Concesión. -

11. CÔMPUTO DE LOS PLAZOS.-

El cómputo de los plazos se efectuará conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y se entenderán que los días son hábiles a menos que en este Pliego se disponga lo contrario.

12. CONDICIÓN DE OFERENTES.-

Podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las sociedades constituidas conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, las Uniones Transitorias de Empresas y las Cooperativas.

Las sociedades deberán acompañar con su presentación copia legalizada del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad a quien formule la presentación. En la misma deberán consignarse los datos personales (nombre-apellido-documento-estado civil-domicilio-profesión) de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los Directores, Síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación y/o administración de la sociedad.

En el caso que dos o más sociedades concurren integradas en U.T.E. para los fines de la concesión que se licita, cada una de las sociedades que lo integren, sean o no unipersonales, deberán cumplimentar los recaudos que se fijan para las personas físicas o jurídicas según el caso.

Además deberán:

1. Unificar personería y fijar un domicilio único en el ejido Municipal de la Ciudad de La Falda, donde serán válidas todas las notificaciones que tengan causa en la presente.-

MAXIMILIANO FORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

2. Acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes del Consorcio, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en las que asuman responsabilidades solidarias por todas las obligaciones emergentes del mismo.

El plazo de duración de las Sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de sociedades integradas en UTE, no podrá ser inferior a los previstos para la ejecución del contrato más el plazo de una eventual prórroga; cualquiera situación que pudiera afectar a una o alguna de las empresas integrantes del Consorcio, podrá ser considerada como extensiva a todo el grupo a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la concesión.

Las Cooperativas deberán encuadrarse en un todo a lo normado por la Ley N° 20337, y sus modificatorias, debiendo acompañar al momento de su presentación autorización expedida por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, nómina de asociados, copia de los estatutos e informe del Síndico correspondiente al último período.-

No podrá presentarse como oferentes aquellas personas de existencia jurídica comprendidos dentro de alguna de las siguientes causales:

1. Integradas por autoridades, funcionarios y empleados de las Administraciones Municipales involucradas en el servicio que se licita.
2. Los deudores morosos de cualquiera de las Municipalidades afectadas por la concesión.
3. Las que no hubieren dado satisfactorio cumplimiento a contratos, concesiones, y/o permisos otorgados o autorizados por cualquiera de las Municipalidades comprendidas en el presente Pliego.
4. Los que hubiesen sido condenados por delitos de falsedad, estafa, o por hechos contra la propiedad, o por estar procesados por dichos delitos. Esta última inhabilitación rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.
5. Los declarados en quiebra o concursados civilmente mientras no se opere su rehabilitación, y los que tuvieren concursos de acreedores pendientes.
6. Los privados por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.
7. Los que estuvieren suspendidos o eliminados del Registro de Proveedores de la Provincia de Córdoba.

Los oferentes deberán acompañar en su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incluidos en ninguna de las circunstancias señaladas, debiendo indicar las sanciones de las que hubiesen sido objeto.

La falsedad de las declaraciones juradas dejarán sin efecto tales propuestas.

13. PROPUESTAS.-

La formulación de la oferta tendrá al Oferente como conocedor de las bases y condiciones de la presente licitación y de las características del servicio a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor y por los errores en que pudiese haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento, de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente pliego.

Las propuestas se deberán presentar por duplicado en dos sobres A) y B) ambas firmadas por el oferente o representante legal, condición esta última que deberá acreditarse mediante poder debidamente legalizado ante Escribano Público, en sobre cerrado sin membrete, dirigido a:

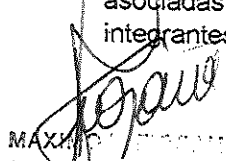
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

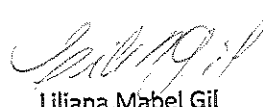
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS EN LAS CIUDADES DE VALLE HERMOSO, LA FALDA, HUERTA GRANDE Y VILLA GIARDINO"

Dicha presentación deberá efectuarse ante la oficina de Mesa de Entradas, hasta el día y hora establecidos para la apertura.

El **SOBRE A** se presentará cerrado, lacrado, con identificación del oferente y contendrá en su interior, la siguiente información ordenada, e identificada según el orden numérico siguiente:

1. Solicitud de admisión de la Licitación Pública, con sellado municipal, y comprobante de pago del derecho de admisión a la licitación pública según Ordenanza Tarifaria vigente en la Municipalidad de la Ciudad de La Falda.
2. Comprobante de pago expedido por la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, que acredite la adquisición del pliego de licitación. En caso de que varias Empresas concurren asociadas en Consorcio, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes de los mismos.


MAXIMILIANO MONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

3. Un ejemplar del Pliego de Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Anexos firmados en todas las fojas por el Oferente o sus Representantes Legales.
4. La constancia de haber constituido la garantía de la oferta según condiciones establecidas por el presente pliego.
5. Descripción lo más detallada posible, de los antecedentes comerciales al igual que los referidos a su participación en servicios públicos similares a los que se licitan, con experiencia técnica en servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro de la provincia de Córdoba, no inferior a cincuenta mil (50.000) pasajeros anuales; para el caso que las empresas se presenten en forma de U.T.E. esta condición podrá cumplirse sumando los pasajeros transportados por todas las sociedades integrantes.
El detalle de los servicios prestados será incluido en el Anexo II del presente pliego
6. Asumir expresa obligación, de que en caso de resultar adjudicatario de los servicios cuya prestación se licita, en el plazo de 90 días a contar desde la adjudicación, el cien por ciento (100%) del material rodante y equipos con que se prestará el Servicio, serán de propiedad del Oferente previendo hasta un 30% por la modalidad de leasing para 0 km.
7. Comprobantes de Inscripción en los diversos Organismos Fiscales y de Previsión Social en los que se encuentren inscriptos (AFIP, RENTAS, etc)
8. Constancia asumiendo expresa obligación de que en caso de resultar adjudicatario del contrato que se licita se procederá en un término no mayor a QUINCE (15) días a la tramitación de la habilitación comercial en el Municipio de La Falda.
9. Constitución de domicilio legal en la Ciudad de La Falda, donde serán válidas todas las comunicaciones y emplazamientos que se efectúen.
10. Declaración expresa de sometimiento a la competencia de los Tribunales Contencioso-Administrativos de la Ciudad de Cruz del Eje, y a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, con expresa renuncia de otra jurisdicción que pudiere corresponder, obligándose a agotar la vía administrativa y contencioso-administrativa previo a acudir a la instancia ordinaria, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta Licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
11. Declaración jurada de bienes, indicando la naturaleza, características, ubicación, inscripción, gravámenes y valor de cada uno de los que integren el patrimonio del Oferente, obligándose a denunciar dentro del término de veinticuatro (24) horas todo gravamen o transferencia que efectuare respecto de ellos.
12. Balance de los últimos tres ejercicios económicos, certificados por Contador Público y certificados por el Consejo de Ciencias Económicas. Los Balances deberán presentarse acompañados por un estado patrimonial actualizado, indicándose el criterio de valuación utilizado. Dicho estado patrimonial deberá reflejar el estado de las deudas particulares, previsionales, tributarias, y con entidades bancarias y/o financieras, con indicación de plazos y garantías constituidas, con un patrimonio neto no inferior a \$ 5.000.000.- y un activo no inferior a \$ 15.000.000.- que deberán surgir de su último balance.

De los estados contables deberán detallarse los indicadores contenidos en el Anexo III del presente pliego.

13. En los casos en que el Oferente sea un Consorcio, se exigirá la información a la que se refieren los puntos 10 y 11, en cuanto sea aplicable a cada una de las Empresas y Personas Físicas que lo integren.
14. Declaración Jurada en la que deberá manifestar en forma clara y detallada si mantiene reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales con alguna de las Municipalidades involucradas en el servicio y estado de las mismas, de no hallarse comprendidos en los causales mencionados en el punto 12 sobre impedimentos a la presentación como oferente y libre deuda emitido por las Municipalidades participantes.

El SOBRE B que contendrá la propuesta del servicio, deberá estar totalmente cerrado, lacrado, con identificación del oferente con la leyenda "PROPUESTA" y deberá incluir:

15. Memoria descriptiva de la configuración técnica del sistema propuesto, sintetizando los criterios conceptuales de diseño y características principales de la propuesta, incluyendo toda la documentación pertinente a criterio del oferente.
Descripción y detalle de la capacidad técnico-operativa del oferente para instalar, operar y mantener el funcionamiento de los servicios propuestos y cotizados según lo establecido en el Pliego de Licitación con detalle del equipamiento y los sistemas auxiliares necesarios

MAXIMO ESTEBAN MONTI
SECRETARIO GENERAL - OFICINANTE

Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

para cumplir con el objeto de la presente licitación, como así también para administrar y llevar adelante todas las tareas propias del mismo; la memoria será complementaria del Anexo IX.

16. Detalle del parque móvil o material rodante a utilizar, con mención de cantidad, la cual no podrá ser inferior a diez (10) unidades, y en un todo de acuerdo con las especificaciones requeridas en los Pliegos de Condiciones Particulares y detallado en planilla del Anexo IV del presente Pliego, debiendo completar el mismo por cada unidad ofrecida.

El modelo de las unidades no podrá ser de antigüedad superior a diez (10) años a la fecha de iniciación del servicio, tomando como referencia el año de fabricación y deberán estar y mantenerse aprobados por el ITV correspondiente.

Sin perjuicio de ello, el parque móvil en su totalidad no podrá tener de promedio una antigüedad superior a los cinco (5) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido.

El parque móvil deberá pertenecer a las empresas prestatarias o ser de su disponibilidad mediante leasing, lo cual deberá probarse con copia autenticada de título de propiedad y/o factura proforma de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del Sobre A.

El oferente presentará una propuesta de color e identificación de los vehículos.

El material rodante que en calidad de aumento o renovación incorporen las empresas deberá ser del año en que se realice la incorporación.

La oferta para resultar admisible deberá contemplar un treinta por ciento (30%) de vehículos 0 km.

17. Cantidad de personal que se afectará a la prestación del servicio, discriminado por especialidades y categorías.

Se considerará lo establecido en el Artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo de Aoita, en cuanto a la obligación de incorporar a la totalidad del personal que actualmente pertenece al actual concesionario del servicio.

Para el personal que debiera incorporar el Concesionario, en adición al citado en el párrafo anterior, el 100% de los choferes, personal administrativo y de mantenimiento y el 50% del resto del personal será perteneciente a los municipios que convocan a la Licitación, lo que acreditarán oportunamente mediante fotocopias de D.N.I.-

La oferta deberá contener un organigrama completo de la estructura orgánica-funcional de la empresa, con descripción de las diferentes funciones: directiva, gerencial y operativa, aclarando el plantel técnico especializado con funciones asignadas (administración, diagramación, mantenimiento, conducción, inspección, etc.), incluyendo al personal propio previsto para la explotación del servicio y al que deberá agregarse el personal perteneciente a la anterior concesionaria, según lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares de la presente Licitación.

El organigrama resultante deberá mantener una relación mínima de 2,8 (dos con 8/10) empleados por vehículo de autotransporte público de pasajeros.

18. Propuesta de infraestructura de apoyo, que constará de una nómina de edificios, predios y cualquier otra instalación que se ofrezca en apoyo a la prestación, instaladas dentro del corredor objeto de la licitación, ya sea para administración, punta de línea, taller, lavadero, cocheras, descanso del personal, instalaciones sanitarias, control de inicio y finalización de recorrido, espacio físico para la guarda de unidades, sistemas de comunicaciones con las unidades, elementos de auxilio mecánico, etc., especificando ubicación, superficie cubierta, superficie libre, superficie total, equipos, repuestos, etc.

Deberá aclararse si la infraestructura de apoyo es de propiedad del o de los oferentes o es alquilada; cuando la propuesta incluya la instalación de la infraestructura en inmuebles arrendados, deberá acompañarse contrato de arrendamiento suscrito, por ante Escribano Público, por el titular del inmueble y/o representante legal, por un término no menor a tres (3) años, o bien, acreditar obligación asumida de igual modo por el titular del inmueble, en el sentido de que, se obliga a arrendar el inmueble bajo condición de que el Oferente resulte adjudicatario de la presente licitación.

19. Plan de implementación de los servicios que permita establecer la efectiva posibilidad de iniciar la prestación de los mismos en tiempo y forma. Dicho Plan deberá incluir un cronograma detallando:

- Fecha de disponibilidad de los vehículos;
- Dotación de personal
- Adiestramiento del mismo;
- Fecha de incorporación de los demás elementos técnicos y de infraestructura necesarios y propuestos por cada oferente.

MAXIMILIANO MONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

20. Memoria descriptiva general del sistema de gestión de flota, medios y metodología de localización de unidades y seguimiento de móviles, para establecer el control del servicio y el aporte de información básica a la Municipalidad, mediante sistema informático de posicionamiento satelital (GPS) y mensajes de texto por telefonía celular (SMS); de acuerdo a lo fijado en los Pliegos de Condiciones Particulares de la presente Licitación.

El oferente deberá proponer en la oferta un cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Flota e información de arribos a paradas que deberá ser implementado por el concesionario, que no podrá exceder los noventa (90) días contados desde la firma del contrato.

El sistema propuesto deberá proveer como mínimo pasajeros transportados, pasajes emitidos y ubicación de flota en tiempo real.

21. Descripción y memoria técnica de las máquinas lectoras de tarjetas magnéticas para sistema prepago que el oferente deberá poner operativo en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares de la presente Licitación.

El Oferente deberá informar sobre el sistema de comercialización de tarjetas magnéticas, si las mismas serán con costo para el usuario, la cantidad de puntos de carga que estima implementar, si la citada carga implicará para el usuario el pago de algún concepto adicional, y cualquier otra información que se considere conveniente para su evaluación.

22. Memoria descriptiva del Programa de Publicidad y Comunicación del nuevo servicio, según lo detallado en las Condiciones Particulares del Pliego de Licitación.

23. El oferente debe indicar el valor de la tarifa que propone para prestar los servicios básicos.

Además deberá presentar una propuesta de fórmula polinómica que será de aplicación al momento del análisis de posibles variaciones de la tarifa.

A tal fin deberá considerarse lo definido en el Pliego de Condiciones Particulares, punto 5 y en el Anexo VIII del presente pliego.

Para la elaboración de la propuesta de tarifa deberá agregarse una memoria descriptiva sobre la metodología de cálculo empleada, el análisis de precios realizado, la estimación de ingresos en concepto de venta de pasajes y subsidios nacionales, indicando los kilómetros a recorrer y los pasajeros a transportar utilizados para su estimación.

A tales efectos se deben completar -como mínimo- los datos requeridos en la planilla contenida en el Anexo VIII de este Pliego.

El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma, y la autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente con pérdida de la garantía constituida, y sin perjuicio de promover las acciones legales que pudieren corresponder.

Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación será causal de dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al Contratista, con pérdida en ambos casos de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, y penales que pudieren corresponder imponiéndose al infractor como sanción penal una multa pecuniaria equivalente a seis mil (6.000) litros de gasoil al precio de comercialización del A.C.A. de la Ciudad de La Falda; previéndose para su cobro la vía ejecutiva a cuyo fin se confiere al presente el carácter de título ejecutivo.

14. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días a contar de la fecha indicada para su apertura.

Si no pudiese resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de oferta, el Organismo Licitante podrá solicitar un nuevo plazo de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

La falta de contestación por parte de los oferentes comportará su aceptación.

15. RECHAZO DE LA OFERTA.-

Será motivo de rechazo de la oferta presentada:

1. La falta parcial o total de la documentación a incluir en el sobre A determinará la no apertura del sobre B del oferente, el que será devuelto al mismo, cuando la omisión pudiese establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura.
2. La falta parcial o total de la documentación a incluir en el sobre B del oferente el que será devuelto al mismo, cuando la omisión pudiese establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura..
3. El condicionamiento de la oferta o las que se aparten de las bases de la contratación.
4. La falta de firmas en todos sus folios por el oferente o representantes legales.
5. La que corresponda a firmas suspendidas o inhabilitadas comercialmente.

6. La que corresponda a empresas que no hubieren dado debido cumplimiento a contratos, concesiones o permisos otorgados por cualquiera de las Municipalidades Concesionarias.
7. La que no incluya la garantía correspondiente o cuando ésta no reúna las formas exigidas.

Sin perjuicio de lo señalado, no serán rechazadas las ofertas que a criterio de la comisión de apertura contengan defectos formales que no afecten su análisis, valoración y comparación con las demás ofertas.

Estos defectos formales no esenciales deberán ser detallados en el Acta de Apertura y subsanados por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la oferta.

16. GARANTIA DE OFERTA.-

Se establece en PESOS cincuenta mil (\$50.000.-) el valor de la garantía de oferta, la cual podrá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

1. **EN EFECTIVO** mediante depósito efectuado en la Caja Municipal o acompañada boleta de depósito por dicho importe, en la cuenta que designe a esos efectos la Municipalidad de La Falda.-
2. **CON FIANZA BANCARIA o SEGURO DE CAUCION** con plazo de validez hasta la adjudicación de la Licitación o de treinta (30) días corridos como mínimo. Esta garantía no será aceptada, en caso que contenga cláusulas condicionantes, restrictivas o limitativas de la responsabilidad que contrae el asegurador, debiendo garantizar lisa y llanamente el resarcimiento del riesgo asegurado, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a contar de la comunicación expresa, sobre el incumplimiento del oferente.

Los depósitos de garantía de oferta de los oferentes preseleccionados que no resulten adjudicatarios, serán devueltos en el plazo establecido en el punto 26 de las presentes Condiciones Generales del Pliego de Licitación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

El depósito de garantía de oferta de la propuesta adjudicada no será devuelto, hasta su reemplazo por la garantía de fiel cumplimiento de contrato

17. PÉRDIDA DE LA GARANTIA DE OFERTA.-

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento establecido respecto de la misma, la no integración en el tiempo y forma de garantía de contrato, la no suscripción en tiempo útil del contrato de concesión y/o la falsedad de datos proporcionados por el Oferente, acarrearán la pérdida de la garantía de oferta sin perjuicio de las penalidades y acciones que correspondieren.-

18. COMISIONES DE APERTURA Y EVALUACIÓN.-

A los fines de la evaluación y adjudicación de las propuestas que se presenten, el pliego contemplará la conformación de una comisión de adjudicación integrada por tres representantes de cada uno de los Municipios de Huerta Grande, Valle Hermoso, Villa Giardino y La Falda. Dicha representación estará integrada por un Representante de los Ejecutivos locales y dos representantes de los Concejos deliberantes locales, garantizando la representación de la 1° y 2° Minoría de cada Concejo Deliberante.

La Comisión presidirá el Acto de apertura de ofertas, realizará su análisis, establecerá el orden de conveniencia de las mismas y elaborará el dictamen correspondiente, finalizando su función con la elevación de éste al Departamento Ejecutivo Municipal.

19. APERTURA DE SOBRES.

La Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas procederá a la apertura de sobres, controlar su contenido, determinar eventuales rechazos de ofertas según lo establecido en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Generales, recibir impugnaciones de oferta y labrar el acta correspondiente dejando constancia de todo lo actuado durante el acto de apertura.

Los oferentes o sus representantes legales podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta por el funcionario interviniente.

Sin perjuicio de ello, durante los DOS (2) días posteriores al acto de apertura, las ofertas serán puestas a disposición de los oferentes en la oficina que la Municipalidad de La Falda designe a los fines que puedan ser examinadas y formularse las observaciones por escrito que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse dentro de los DOS (2) días posteriores de vencido el plazo establecido para examinar las ofertas.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta, que será suscripta por los miembros integrantes de la Comisión de Apertura, por los oferentes o sus representantes, legales que hubieren efectuado observaciones o solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás Oferentes que quisieran hacerlo.

Será facultad de la Comisión de Apertura efectuar las observaciones que entendiera corresponden respecto de la documentación, antecedentes y demás instrumentos acompañados por cada proponente, dentro de los CINCO (5) días posteriores al Acto de Apertura.

Asimismo, y dentro de igual plazo y en especial atención a las observaciones que hubiere merecido cada proponente, deberá resolver sobre la aceptación o rechazo de los Sobres de Presentación.

Los Oferentes cuyos Sobres Presentación hubieren sido objeto de rechazo podrán impugnar dicha resolución dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación del rechazo.

Para presentar impugnaciones, el recurrente deberá constituir un depósito de garantía, el que ascenderá a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-), debiendo ser depositada en la cuenta N° 319/1 del Banco de la Provincia de Córdoba - Sucursal La Falda - y/o en Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, caso contrario, se desestimarán las impugnaciones sin más trámite ni consideración respecto del fondo de la cuestión planteada.

Las impugnaciones infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito de garantía constituido a esos fines.

20. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS CONVENIENTE.-

La Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas procederá a la evaluación de la documentación recibida según el anexo V del presente pliego.

En la evaluación se analizará el total de la información recibida como criterio general de evaluación para luego proceder a una evaluación por puntos de los siguientes aspectos:

- Solvencia económica
- Antecedentes empresarios como prestador de servicios de transporte de pasajeros
- Capacidad técnico económica
- Valoración de modelos de unidades
- Instalaciones e infraestructura de apoyo a la operación
- Porcentaje de titularización de unidades
- Cantidad de unidades aptas para personas con movilidad restringida
- Sistema de gestión de flota propuesto
- Sistemas de pago
- Tarifa propuesta

A los fines de su cometido, esta Comisión podrá requerir los informes que estimare necesarios, tanto de parte de los oferentes, terceros, organismos públicos o privados, etc. pudiendo incorporar cualquier documentación y antecedentes que a su juicio sea de utilidad para el análisis comparativo.

Podrán asimismo requerir a los oferentes aclaraciones de la propuesta, las que deberán ser contestadas en el plazo perentorio de DOS (2) días a partir de su requerimiento.-

Las aclaraciones de propuesta en ningún caso podrán modificar la misma. En tal supuesto, las modificaciones que se efectúen no serán tenidas en consideración.-

La Comisión de Apertura y evaluación de ofertas, luego del análisis y consideración de todas las ofertas, emitirá dictamen fundado en informe de evaluación seleccionando la oferta más conveniente.

El dictamen no será vinculante ni generará derecho alguno para los Oferentes.-

21. RESERVA.-

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, la Comisión de Apertura y Evaluación, podrá rechazar todas las propuestas sin que esto genere derecho a reclamo alguno.

22. PRESENTACION DE UN SOLO OFERENTE.-

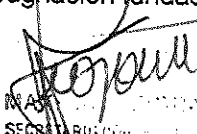
La Concedente podrá adjudicar en caso de que se presente un solo oferente, siempre y cuando se hayan cumplido con las condiciones previstas en el presente pliego de Licitación.-

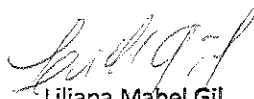
23. LA PREADJUDICACIÓN.-

Será comunicada a los oferentes admitidos y anunciada durante dos (2) días en la sede de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda e informada a los interesados mediante notificación fehaciente y publicación en lugares públicos de la Ciudad de La Falda.

24. LAS IMPUGNACIONES.-

Dentro del plazo de DOS (2) días posteriores a las notificaciones, los oferentes podrán formular impugnación fundada a la pre adjudicación.


MARÍA VICTORIA MONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Para formular impugnación, el recurrente deberá constituir un depósito de garantía, por la suma de pesos quince mil (\$15.000.-), la que será depositada en la Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, caso contrario las impugnaciones serán desestimadas sin más trámite ni consideración alguna.

Las impugnaciones que resulten infundadas podrán ser consideradas como infracción, y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito de garantía constituido a tales efectos.

En caso de que las impugnaciones resulten fundadas, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente una vez resuelto el caso por la Comisión de Apertura y Evaluación y sin que su monto sufra variación alguna.

Las impugnaciones presentadas por los Oferentes no suspenderán el trámite de adjudicación, ni firma de contrato, e inicio de la cobertura de los riesgos asegurados, en salvaguarda de los intereses municipales.-

25. LA ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación será efectuada por la Concedente a favor de la propuesta que la Comisión de Apertura y Evaluación haya estimado más conveniente a los intereses de los Municipios, en un plazo no superior a los diez (10) días de recibido el informe sobre la evaluación realizada..

La adjudicación será comunicada a los Oferentes admitidos mediante notificación fehaciente, cédula de notificación, carta documento, telegrama colacionado, remitida dentro de los cinco (5) días de acordada.

La notificación de la adjudicación al Oferente que hubiera sido seleccionado como adjudicatario del servicio que se licita, constituye la orden para cumplimentar el compromiso y suscribir contrato en las condiciones estipuladas dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación.

26. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez que quede firme el acto administrativo, y efectuadas las comunicaciones de ley, el Adjudicatario deberá firmar el correspondiente contrato de adjudicación, en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación.

Hasta la firma del contrato, se reservarán los depósitos en garantía de las ofertas restantes.

El contrato se perfecciona con adjudicación efectuada por la Concedente, la correspondiente notificación, y suscripción del respectivo contrato; el mismo será para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas, y en su caso, la ejecución de las garantías presentadas.

La Concedente no permitirá la inscripción de cláusulas que importen modificaciones de las bases y condiciones de los presentes Pliegos y contenido de la propuesta adjudicada.

De mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario, que impidan o demoren la firma del contrato por más plazo del previsto a tales efectos, la Concedente podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte del Adjudicatario de la Garantía de Oferta e imponiendo como sanción penal una multa de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-) por día de demora, con más daños y perjuicios que correspondieren.

A los fines del cobro judicial de la multa arriba prevista se acuerda la vía ejecutiva, confiriendo al presente el carácter de título ejecutivo a tales efectos.

27. GARANTIA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO.

El Adjudicatario una vez notificado y en un plazo no mayor a quince días (15) deberá constituir a favor de la Municipalidad de La Falda, una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente a cincuenta mil veces (50.000) el valor del boleto vigente.

Deberá ser constituida a la firma del contrato respectivo y por alguna de las formas detalladas a continuación:

1. EN EFECTIVO mediante depósito efectuado en la Caja Municipal o acompañada boleto de depósito por dicho importe, en la cuenta que designe la Municipalidad.-

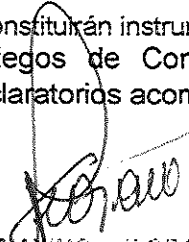
2. CON FIANZA BANCARIA o SEGURO DE CAUCION con plazo de validez hasta la finalización del contrato original y su posible prórroga. Esta garantía no será aceptada, en caso que contenga cláusulas condicionantes, restrictivas o limitativas de la responsabilidad que contrae el asegurador, debiendo garantizar lisa y llanamente el resarcimiento del riesgo asegurado, dentro del plazo de QUINCE (15) días a contar de la comunicación expresa, sobre el incumplimiento del oferente.

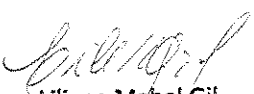
28. RECOMPOSICIÓN DE LA GARANTIA DE CONTRATO.-

Todo pago o erogación que la Concedente se viera obligado a realizar por acciones u omisiones del Concesionario deberá ser descontada de la garantía de contrato, pero ésta podrá ser restablecida a su valor original en un plazo no mayor a siete (7) días después de reclamados por la Concedente. El incumplimiento de estos plazos será causal de resolución del contrato respectivo.

29. DOCUMENTACION CONTRACTUAL.-

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual, los siguientes documentos:
Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Anexos y documentos aclaratorios acompañados al proceso licitatorio.


MAXIMILIANO MORABANTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Carta Orgánica de la Municipalidad de La Falda, Ley Orgánica N° 8102, Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de La Falda, Ley Provincial N° 7631, Decreto Provincial N° 1882/80.

Propuesta Adjudicada y documentos aclaratorios y/o complementarios tomados en consideración para la Adjudicación.

El Contrato

30. INICIACION DE LOS SERVICIOS.-

Todos los servicios cuya concesión se licita por los presentes Pliegos se iniciarán en la fecha establecida en el contrato de concesión.

31. EJECUCION DEL CONTRATO.-

En la ejecución del contrato, el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones establecidas en el presente pliego y en el contrato de concesión respectivo, obligándose a:

1. Designar un representante con facultades suficientes para obligar al Concesionario.

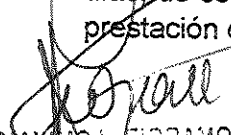
2. Contratar al personal necesario para la prestación del servicio, conforme a las Leyes Laborales y provisionales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en el único, directo y exclusivo responsable de su cumplimiento y encontrándose la Municipalidad concedente expresamente excluida de toda responsabilidad laboral y previsional, sea en forma directa, solidaria o mancomunada, y contratar el seguro A.R.T. que corresponda.

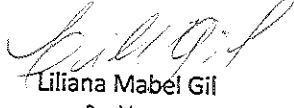
El 100% de los choferes, personal administrativo y de mantenimiento y el 50% del resto del personal que fuera necesario incorporar, en adición a los que se transfieren por parte del actual concesionario, será residente de las localidades Concedentes del servicio.

Se considerará a tal fin lo establecido en el Artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo de Aoita, en cuanto al personal que actualmente pertenece al actual concesionario del servicios, incluyendo personal de conducción, inspección, mantenimiento, taller y administrativos debidamente incorporado en relación de dependencia que hoy prestan servicio según información que confeccionará la Autoridad de Aplicación no incluyendo en este listado a aquellas personas que sean socias, accionistas o personal jerárquico, de la actual empresa prestataria del servicio.

Su incorporación se realizará después de la realización del examen médico pre-ocupacional correspondiente, el que no será descalificatorio, e implicará el reconocimiento de la antigüedad y la categoría de revista en concordancia con el Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad.

3. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de las Municipalidades, los medios, los sistemas, y métodos que aconseje la evolución tecnológica y contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio.
4. Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden de parte de su personal, situaciones de cualquier tipo que alteren la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por los actos del personal de su dependencia.
5. Observar las disposiciones legales relativas a la higiene y seguridad en el trabajo, y las de carácter laboral y previsional.
6. Producir dentro de los cinco (5) días de requerido, cualquier informe que se solicite por la Autoridad de Aplicación como así también informar dentro de los dos (2) días, de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiese incidir en la normal prestación de los servicios.


MAXIMILIANO GIORDAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

7. Mantener la continuidad y regularidad de los Servicios, debiendo contar con unidades de reserva que aseguren el reemplazo inmediato de las unidades afectadas por baja transitoria, y someterse al régimen de renovación de unidades que se detalla en las Condiciones Particulares del presente Pliego.
8. Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que dispongan efectuar la Concedente en los depósitos, en los garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios, así como someterse a todos los controles que la Autoridad de Aplicación realice, tanto en relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad y demás documentación que las Municipalidades consideren necesario.
9. Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y a terceros y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que el Concesionario deberá contratar seguro que cubra los siguientes riesgos, con una Compañía de Primera Línea y que cuente con oficinas de atención en la zona, entendiéndose por tal, los cuatro Municipios que integran el Poder Concedente:-
 - a) **VEHICULOS:** Cobertura de responsabilidad civil sin límites hacia bienes del personal, terceros y/o personas, transportadas o no, por cada una de las unidades afectadas a la prestación del servicio.
 - b) **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Cobertura de responsabilidad civil sin límite por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de las Municipalidades, terceros originados o provenientes de la prestación de actos, operaciones o maniobras vinculadas a los mismos.
 - c) **RESPONSABILIDAD DEL TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES:** Cobertura de todo el personal afectado a los servicios sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social.
 - d) **INCENDIO:** Cobertura por riesgo de incendio de todas las unidades, instalaciones y oficinas afectadas a la prestación de los servicios.

Será obligación del Concesionario acreditar periódicamente y de conformidad a la legislación vigente y/o de acuerdo a las pautas que estipulare la normativa que pudiere reemplazarla, el mantenimiento de la forma de todos, y cada uno de los contratos de seguros comprensivos de la cobertura arriba detallada, al tiempo que la Compañía Aseguradora deberá asumir la obligación de comunicar fehacientemente a la Concedente, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de producida, toda mora o falta de pago en que pudiere haber incurrido el Concesionario de Servicios, la falta de cumplimiento de este recaudo responsabilizará a la Aseguradora por todas y cada una de las obligaciones emergentes de su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones previstas respecto del Concesionario.

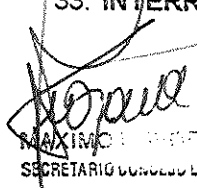
El Concesionario se obliga a reembolsar y/o reparar a las Municipalidades de Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande y Villa Giardino todo daño y/o suma de dinero que por cualquier concepto pudieren sufrir o se vieran obligadas a abonar a terceros -personas físicas o jurídicas- como consecuencia de los daños y perjuicios causados directa o indirectamente por la prestación de los servicios que se licitan en la Concesión, por el personal y/o bienes que se encuentran bajo su dirección, custodia o dependencia, o vinculados al Concesionario por cualquier forma o concepto.

Los reembolsos y/o reparaciones deberán efectivizarse dentro de los diez (10) días de efectuado el reclamo por parte de las Municipalidades con más los accesorios que pudieren corresponder conforme la legislación vigente al momento del pago efectivo.

32. DE LA TRANSFERENCIA.-

La Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en las Municipalidades de Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande y Villa Giardino que se licita conforme al presente pliego no podrá ser cedida o transferida por el Concesionario, sin el previo consentimiento expreso de las Municipalidades arriba detalladas y una vez transcurrido dos años de efectiva prestación del Servicio en debida forma.

33. INTERRUPTIÓN DEL SERVICIO.-


MAXIMILIANO MONTONI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

El Concesionario tiene a su cargo la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, las interrupciones no podrán ser imputadas a las Municipalidades de Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande y Villa Giardino.

Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, las Municipalidades de Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande y Villa Giardino podrán asumir directamente o por terceros la prestación de servicios a fin de asegurar su continuidad.

En tal supuesto, podrá incautar temporalmente los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa o indirecta y sin necesidad de orden judicial, pudiendo en su caso hacer uso de la fuerza pública.

Solamente corresponderá compensar al Concesionario por el uso de los bienes arriba detallados, cuanto ese uso exceda de los quince (15) días si la causa de la interrupción no le es imputable, y de treinta (30) días si existe causa imputable al Concesionario. En este último supuesto el Concesionario deberá, además satisfacer los costos y daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Los términos establecidos en el párrafo precedente se computan por días corridos y consecutivos.

34. CANON, IMPUESTOS Y TASAS.-

Será obligación del Concesionario el pago del canon que ascenderá al cuatro por ciento (4%) del monto facturado por la venta de boletos con motivo de la concesión, pagadero de forma mensual y por mes vencido del 1 al 5 de cada mes; así como también los Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales creados o a crearse, que graven la actividad a desarrollar.

Los ítems detallados, serán objeto de una sola determinación por ante el Poder Concedente y serán pagaderos a cada una de las Municipalidades según la distribución porcentual que harán los municipios según convenio intermunicipal precedente.

35. VALOR DEL BOLETO.-

A partir de la firma del Contrato de Concesión el Municipio iniciará el procedimiento de validación de la tarifa propuesta.

El concesionario comenzará prestando servicios utilizando el cuadro tarifario que se encuentra vigente en el momento del inicio de los servicios previstos en el contrato.

A partir de la firma del contrato de concesión, con un plazo máximo de treinta (30) días el Municipio validará la tarifa propuesta por el concesionario, la cual entrará en vigencia una vez cumplido todos los procedimientos y dentro del plazo máximo estipulado.

36. FISCALIZACIÓN DEL VALOR DEL BOLETO.-

El Concesionario sólo podrá utilizar el sistema de tarjetas prepagas, debidamente fiscalizadas y autorizados por la Concedente.

Asimismo, el Concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las leyes nacionales y provinciales vigentes en relación al servicio a jubilados, estudiantes, trabajadores y discapacitados.

Estos son independientes y complementarios de todo régimen de subsidio en concepto de compensación tarifaria que puedan disponer las autoridades provinciales o nacionales, aplicable al Servicio Urbano de Transporte Automotor Urbano de Pasajeros de las Ciudades de La Falda, Valle Hermoso, Villa Giardino y Huerta Grande

A efectos de la presente licitación se establecen las siguientes categorías y porcentajes de bonificación respecto de la tarifa básica:

Boleto Obrero Social – Decreto 272/15

Boleto Educativo Gratuito, Ley Nro. 10031 – Decreto Nro. 2596 / 2011 – Porcentaje de bonificación 100%

Boleto Adulto Mayor – Decreto 1990/15

y cualquier otro que pudiera crearse en el futuro.

37. DE LAS CAUSAS DE CONCLUSIÓN.-

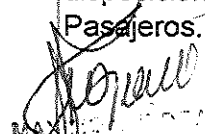
La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento de la duración del contrato.
2. Mutuo acuerdo.
3. Por caducidad dispuesta por las Municipalidades de Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande y Villa Giardino.

38. DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.-

La Concedente podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía de ejecución de contrato o incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

1. Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los Pliegos licitatorios, Contrato y/o disposiciones legales que regulen el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.


MAXIMILIANO MONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

2. Cuando el Concesionario dejare de prestar el servicio durante dos (2) días consecutivos o seis (6) días alternados durante el año sin que medie causa debidamente justificada a criterio exclusivo de la concedente.
3. Por transferencia o sesión parcial o total del contrato sin consentimiento expreso de las Municipalidades concedentes.
4. Por deficiencias reiteradas en la prestación de servicios, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.
5. Por concurso o quiebra del Concesionario.
6. Por incumplimiento de las disposiciones legales regulatorias de los servicios.
7. Por no reintegrar en término el depósito de garantía del contrato, los montos deducidos por multas que le fueran aplicadas al concesionario.
8. Cuando el Concesionario suprima, modifique o suspenda total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por las Municipalidades de Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande o Villa Giardino.
9. Falta de constitución y/o mantenimiento de los seguros exigidos.
10. Falseamiento de la información, datos o antecedentes proporcionados a la Concedente, adulteración de las registraciones, y toda otra actividad que tenga por efecto u objetivo viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.
11. Falta de pago en término del Canon y demás tasas y contribuciones de ley previo requerimiento expreso efectuado por la Concedente del Servicio.
12. Por alteración de los recorridos, tarifas u horarios sin contar con la debida y expresa autorización.
13. Cuando se comprobare que el Concesionario no es el titular propietario del ciento por ciento (100%) o del leasing autorizado por el presente pliego de las unidades automotrices afectadas al servicio. En caso de que se trate de Sociedades o Cooperativas en las que los socios aporten el uso de las unidades a la sociedad, reservándose la propiedad, deberán cumplimentarse los recaudos legislados en el Art. 22 del presente Pliego.

39. EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-

La declaración de la caducidad, y sin perjuicio de dar por terminada la Concesión, llevará implícita la pérdida del depósito constituido en garantía de contrato y la inhabilitación por el término de diez (10) años para concurrir en calidad de oferente a cualquier llamado de selección que pudieren efectuar los Municipios Concedentes o para asumir el carácter de proveedor de las Municipalidades involucradas en el servicio que se licita.

40. PRESTACIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS.-

Las Municipalidades de Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande y Villa Giardino podrán a los fines de asegurar la continuidad del servicio, y/o atender modificaciones urgentes e impostergables de los mismos, organizar su prestación indirecta mediante Permisarios.

Los permisos se otorgarán en todos los casos con carácter precario y por el término de seis (6) meses, hasta tanto se efectúe llamado a licitación pública para la Prestación del Servicio mediante Concesión, pudiendo ser sus titulares alguno de los nominados en el Art. 12 del presente Pliego de Condiciones Generales, a cuyas disposiciones deberá ajustarse quien resulte Permisario del Servicio.

41. RÉGIMEN DE PENALIDADES.-

Las infracciones cometidas por el Concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor tarifario del boleto de un viaje de pasajero para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros vigente a la fecha del efectivo pago de la multa, que en adelante se denominará como Unidad Económica de Viaje (U.E.V.).

Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de cien (100) a un máximo de treinta mil (30.000) unidades económicas.

42. INFRACCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

1. La prestación de servicios sin que medie la adjudicación de la Concesión será penada con una multa de hasta veinte mil (20.000) U.E.V.
2. La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones vigentes, o en contradicción con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, será penado con una multa de hasta veinte mil (20.000) U.E.V.

MAXIMILIANO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

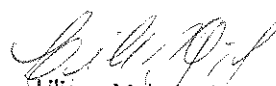

Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

3. El abandono de los servicios sin la previa autorización de las Municipalidades involucradas en la prestación, será penado con multa de hasta veinte mil (20.000) U.E.V. sin perjuicio de las demás consecuencias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.
4. La no contratación y/o mantenimiento de los seguros en la forma prevista por los presentes pliegos será penado con multa de hasta diez mil (10.000) U.E.V., según sea la importancia del riesgo cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de la falta pueda declararse la caducidad de la concesión y de ejercer las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

43. INFRACCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

1. La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones establecidas, será penada con multa de hasta un mil (1.000) U.E.V., sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la Concesión.
2. Las modificaciones de recorrido, sean transitorias o permanentes, realizadas sin consentimiento expreso de las municipalidades involucradas en el servicio, serán sancionadas con una multa de hasta dos mil (2.000) U.E.V., sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.
3. El uso indebido de la puerta no habilitada para realizar el ascenso o descenso del pasaje, así como el uso de la plataforma de las puertas para transportar personas u objetos, será penado con multa de hasta trescientas (300) U.E.V.
4. Circular con cualquiera de las puertas del vehículo abiertas, mientras el mismo se encuentre en servicio, será sancionado con multa de hasta quinientas (500) U.E.V.
5. Rehuser transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo no estuviera colmada, será sancionada con multa de hasta cien (100) U.E.V.
6. Las faltas relativas a la seguridad del servicio y de los usuarios, tales como obstrucción, deficiente funcionamiento de las salidas de emergencia, transporte de inflamables, o cualquier otro que importe un riesgo, será sancionado con multa de hasta un mil (1.000) U.E.V.
7. Cargar combustible durante la prestación del servicio será sancionado con multa de hasta quinientas (500) U.E.V. Si por causa de fuerza mayor debidamente justificada debiera realizarse esta operación, deberán descender todo el pasaje, y la inobeservancia de esta exigencia hace pasible al infractor de una sanción con multa de un mil (1.000) U.E.V.
8. El transporte de pasajeros que sobresalgan del perfil la carrocería del vehículo será castigada con una multa de hasta un mil (1.000) U.E.V.
9. El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prohibición de ejercer la mendicidad o el comercio en el interior del vehículo serán sancionados con una multa de hasta 500 U.E.V.
10. La inobeservancia por parte del personal, utilizado por la Concesionaria a los fines de la prestación del servicio, de las reglas de comportamiento exigidas, al igual que las violaciones a las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de hasta doscientas (200) U.E.V.
11. La detención o parada de las unidades para el ascenso y/o descenso de pasajeros en espacios no habilitados para ello, será castigada con multa de hasta quinientas (500) U.E.V.
12. La detención o parada de las unidades para el ascenso y/o descenso de pasajeros sin arrimado al cordón de la vereda será sancionada con multa hasta cien (100) U.E.V.
13. La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) U.E.V.
14. El no uso de la vestimenta reglamentaria por parte del conductor o inspectores de la Empresa afectados al servicio, será sancionada con una multa de hasta dos mil (2.000) U.E.V.
15. El uso de radio, celulares y/o de aparatos similares por parte del conductor o chofer de las unidades afectadas a la prestación de los servicios será sancionado con multa de hasta cien (100) U.E.V.

MAXIMILIANO FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

44. INFRACCIONES RELATIVAS AL MATERIAL RODANTE Y A LAS INSTALACIONES FIJAS.-

1. La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa de la Autoridad de Aplicación que lo faculte, será sancionada con una multa de hasta diez mil (10.000) U.E.V. por unidad en contravención.
2. La desafectación no autorizada de bienes y medios afectados a la Concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con multa de hasta cinco mil (5.000) U.E.V.
3. La utilización para otro objeto distinto a la Concesión de las instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización de la Concedente, será sancionada con igual multa a la establecida en el apartado anterior.
4. La falta o el deficiente funcionamiento del extinguidor de incendios del que deben estar dotadas las unidades del parque móvil y las instalaciones fijas, será sancionada con multa de hasta dos mil (2.000) U.E.V.
5. La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental o carrocería, especialmente el mal funcionamiento de las puertas y ventanillas, será sancionada con multa de hasta quinientas (500) U.E.V., por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen las condiciones reglamentarias.
Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados sin previa comprobación de la Concedente, que las deficiencias hayan sido corregidas.
6. Las modificaciones que, sin la debida autorización, se introdujeran en los vehículos alterando las primitivas características de habilitación, serán sancionadas con multa de hasta un mil (1.000) U.E.V.
7. La inobservancia de las normas de higiene, desinfección y seguridad en el material rodante e instalaciones fijas será sancionada con multa de hasta quinientos (500) U.E.V.
8. La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para la inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) U.E.V.

45. INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON EL PÚBLICO.-

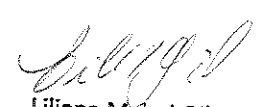
El trato incorrecto de los empleados de la Concesionaria de los servicios para con el público, usuario o no, será castigado con una multa de hasta cien (100) U.E.V. sin perjuicio de que las municipalidades concedentes pudieren solicitar a la Concesionaria la separación, definitiva o temporaria, de empleados cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de usuarios y/o terceros.

46. INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON LA CONCEDENTE.-

1. La no remisión de información requerida por la Concedente, o su provisión fuera del término fijado, será penado con multa de hasta veinte mil (20.000) U.E.V.
2. La presentación de datos u otros elementos falsos e incorrectos, será penada con multas de hasta veinte mil (20.000) U.E.V. sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran corresponder.
3. El incumplimiento de las normas que reglamenten las frecuencias, regularidades y tiempos de vuelta, será penado con hasta tres mil (3.000) U.E.V.
4. La no concurrencia a citaciones emanadas de las Municipalidades Concedentes, será penado con una multa de hasta un mil quinientos (1.500) U.E.V.
5. Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de las Municipalidades Concedentes de los servicios, ya sean ejercidas por el Departamento Ejecutivo o a través de su personal debidamente autorizado, será penado con multa hasta treinta mil (30.000) U.E.V.

47. GRADUACION DE LAS SANCIONES.-


MARIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura, atendiendo a la importancia o trascendencia del hecho, sus agravantes, atenuantes y reincidencias.

48. REINCIDENCIA.-

Los casos de reincidencia serán sancionados con el doble de la multa acordada por la primera infracción, y si se incurriere en la misma falta nuevamente, la multa será duplicada con relación a la última aplicada, y así hasta alcanzar el doble del máximo de castigo previsto en el régimen de sanciones, todo ello sin perjuicio de toda otra consecuencia que pudiere derivar de la falta cometida.

49. HECHO VIOLATORIO DE VARIOS SUPUESTOS.-

Cuando un mismo hecho, implicara violación de dos o más dispositivos legales, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos correspondiere, salvo cuando una transgresión suponga indefectiblemente otra, en cuyo caso, será aplicable la pena más grande prevista.

50. INFRACCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE.-

En el caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Concedente, vencido el cual, si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

51. DESCARGO PREVIO.-

La aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo se efectuará previa intimación al Concesionario para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de noventa y seis (96) horas.

52. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.-

Las sanciones establecidas en el presente régimen, serán aplicadas al titular de la concesión, aun cuando la falta sea imputable a la acción u omisión de un conductor o dependiente del mismo.

53. JURISDICCIÓN JUDICIAL.-

En caso de existir cuestiones litigiosas, se debe agotar la vía administrativa, posteriormente se podrá recurrir a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de las Ciudad de Cruz de Eje o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.-

54. NUEVA ADJUDICACIÓN.-

En caso de no aceptar la adjudicación o bien por resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario, la Concedente se reserva el derecho de adjudicar al oferente cuya propuesta siga en orden de méritos y que resulte ser la más conveniente a los intereses Municipales.-

55. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA

La Empresa que resulte adjudicataria de la presente Licitación tendrá como Responsabilidad Social Empresaria la obligación de entregar anualmente, como mínimo, seiscientos cincuenta y dos (652) árboles a la Comisión de Seguimiento para ser plantados en los Municipios participantes teniendo en cuenta que serán estos últimos los que decidirán el lugar de plantación y estableciendo la preferencia de especies nativas.


MARIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ANEXO I - DETALLE DE RECORRIDOS

TIPO DE CONTRATACIÓN: LICITACION PÚBLICA

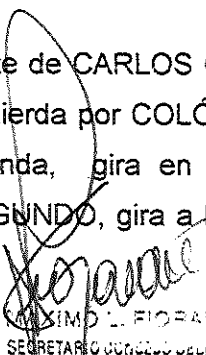
OBJETO: CONCESIÓN DE LA PRÉSTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LAS MUNICIPALIDADES DE VALLE HERMOSO, LA FALDA, HUERTA GRANDE Y VILLA GIARDINO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE ÉSTA PROVINCIA DE CORDOBA.

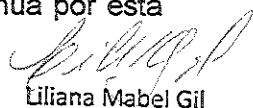
RECORRIDOS EN LA FALDA

LINEA "A"

IDA - SENTIDO SUR NORTE

Parte de CARLOS GARDEL, por ésta hasta CARLOS GARDEL Y ITUZAINGÓ, gira a la izquierda por COLÓN, por ésta hasta COLÓN y AV. EL DOMINADOR, por ésta hasta la rotonda, gira en rotonda y vuelve por AV. EL DOMINADOR, por ésta hasta RÍO SEGUNDO, gira a la izquierda y continúa por ésta hasta ITUZAINGÓ, continúa por ésta


MAXIMILIANO FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

hasta SARGENTO CABRAL y AV. LAS HERAS, gira a la derecha por HELLEN KELLER, por ésta hasta AV. ESPAÑA, por ésta hasta AV. KENNEDY y LÓPEZ Y PLANES - AV. QUINTANA; ingreso Huerta Grande

REGRESO - SENTIDO NORTE SUR

Desde HUERTA GRANDE, AV. QUINTANA - LÓPEZ Y PLANES y AV. KENNEDY, por ésta hasta CHUBUT, por ésta hasta JERÓNIMO LUIS DE CABRERA, por ésta hasta BUENOS AIRES, por ésta hasta BUENOS AIRES y MEIROVICH y 25 DE MAYO, por ésta hasta 25 DE MAYO, por ésta hasta AV. ARGENTINA, por ésta hasta 9 de JULIO, dobla la derecha por 9 DE JULIO y continúa hasta LOS EUCALIPTOS, dobla a la derecha y continúa hasta DIAGONAL NORTE, por ésta hasta AV. EDÉN y DIAGONAL NORTE, gira a la derecha por AV. EDÉN y continúa hasta ARTURO HUMBERTO ILLIA, gira a la izquierda por ésta hasta SARMIENTO, gira a la derecha y continúa hasta JUJUY, dobla a la izquierada y continúa por JUJUY hasta CENTENARIO, gira a la izquierda y continúa por CENTENARIO hasta CASSAFOUSTH, continúa hasta O'HIGGINS, gira a la izquierda y continúa hasta PDTE. ARTURO ILLIA y por ésta hasta FRANCIA, gira a la derecha y por ésta hasta JUJUY, dobla a la izquierda hasta CARLOS GARDEL.

LÍNEA "A1"

IDA - SENTIDO SUR NORTE

Parte de CARLOS GARDEL por ésta hasta CARLOS GARDEL Y ITUZAINGÓ, gira a la izquierda por COLÓN, por ésta hasta COLÓN y AV. EL DOMINADOR, por ésta hasta la rotonda, gira en rotonda y vuelve por AV. EL DOMINADOR, por ésta hasta RÍO SEGUNDO, gira a la izquierda y continúa por ésta hasta ITUZAINGÓ, continúa por ésta hasta SARGENTO CABRAL y AV. LAS HERAS, gira a la izquierda, continúa por AV. LAS HERAS hasta SAN LUIS, continúa por SAN LUIS, cruza el Arroyo LOS QUINTEROS, dobla a la izquierda, continúa por SAN LUIS hasta la intersección con CAMINO A MOLINO DE ORO, retorna por SAN LUIS invirtiendo el recorrido hasta la intersección con AV. LAS HERAS, continúa por ésta hasta HELLEN KELLER, gira a la izquierda por HELLEN KELLER, por ésta hasta AV. ESPAÑA, por ésta hasta AV. KENNEDY y CHACABUCO, dobla a la derecha y continúa hasta AV. ARGENTINA, dobla a la izquierda y por ésta hasta FRAY LUIS BELTRÁN, por ésta hasta CAPITAL FEDERAL, dobla a la derecha hasta 24 DE FEBRERO, por ésta hasta AV. KENNEDY y LÓPEZ Y PLANES - AV. QUINTANA; ingreso Huerta Grande

REGRESO - SENTIDO NORTE SUR

Desde HUERTA GRANDE, AV. QUINTANA - LÓPEZ Y PLANES y AV. KENNEDY hasta 24 DE FEBRERO, dobla a la izquierda hasta CAPITAL FEDERAL, continúa hasta FRAY LUIS BELTRÁN, continúa por ésta hasta AV ARGENTINA, dobla a la derecha y continúa por ésta hasta CHACABUCO, dobla a la derecha y continúa hasta AV. KENNEDY, dobla

MAURICIO FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

a la izquierda y continúa hasta CHUBUT, por ésta hasta JERÓNIMO LUIS DE CABRERA, por ésta hasta BUENOS AIRES, por ésta hasta BUENOS AIRES y MEIROVICH y 25 DE MAYO, por ésta hasta 25 DE MAYO, por ésta hasta AV. ARGENTINA, por ésta hasta 9 de JULIO, dobla a la derecha por 9 DE JULIO y continúa hasta LOS EUCALIPTOS, dobla a la derecha y continúa hasta DIAGONAL NORTE por ésta hasta AV. EDEN Y DIAGONAL NORTE, gira a la derecha por AV. EDÉN y continúa hasta ARTURO HUMBERTO ILLIA, gira a la izquierda por ésta hasta SARMIENTO, gira a la derecha y continúa hasta JUJUY, dobla a la izquierda y continúa por JUJUY hasta CENTENARIO, gira a la izquierda y continúa por CENTENARIO hasta CASSAFOUSTH, continúa hasta O'HIGGINS, gira a la izquierda y continúa hasta PDTE. ARTURO ILLIA y por ésta hasta FRANCIA, gira a la derecha y por ésta hasta JUJUY, dobla a la izquierda hasta CARLOS GARDEL.

LINEA "B"

IDA - SENTIDO SUR NORTE

Desde VALLE HERMOSO por calle GENERAL LONARDI, por ésta hasta Av. ESPAÑA, por ésta hasta Av. KENNEDY, por ésta hasta AV. KENNEDY y MAIPÚ, dobla a la izquierda por CHUBUT, por ésta hasta BUENOS AIRES, por ésta hasta Av. ITALIA, continúa por ésta hasta LUGONES, continúa por AV. ITALIA por ésta hasta FRAY MAMERTO ESQUIÚ, dobla a la derecha y continúa hasta ISLAS MALVINAS, dobla a la izquierda y continúa hasta SUIPACHA, por ésta hasta SANTA MARÍA DE ORO y continúa por ésta hasta PRIMERA JUNTA, ingresando a Huerta Grande.

REGRESO - SENTIDO NORTE SUR

Desde HUERTA GRANDE por SANTA MARÍA DE ORO hasta SUIPACHA, por ésta hasta ISLAS MALVINAS, por ésta hasta FRAY MAMERTO ESQUIÚ, dobla a la derecha y continúa por ésta hasta Av. ITALIA, dobla a la izquierda y continúa por ésta hasta LUGONES, continúa hasta AV. BUENOS AIRES y continúa por ésta hasta AV. KENNEDY, continúa por ésta hasta HIPÓLITO YRIGOYEN, continúa por GENERAL LONARDI hasta ingresar a VALLE HERMOSO

LÍNEA "B1"

IDA - SENTIDO SUR NORTE

Desde VALLE HERMOSO por calle GENERAL LONARDI hasta HIPÓLITO YRIGOYEN, dobla a la derecha hasta CASSAFOUHST, dobla a la izquierda hasta LISANDRO DE LA TORRE, dobla a la derecha hasta PDTE. ARTURO ILLIA, por ésta hasta AV. FERRARINI, dobla a la derecha y por ésta hasta NEUQUÉN, retorno por el mismo recorrido en AV. FERRARINI hasta CASSAFOUSTH, dobla a la izquierda hasta HIPÓLITO YRIGOYEN, dobla a la derecha hasta GENERAL LONARDI, continúa por AV. ESPAÑA, por ésta hasta AV. KENNEDY por ésta hasta AV. KENNEDY Y MAIPÚ, dobla a la izquierda por

MAXIMILIANO MONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Liliana Mabel Gil
Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

CHUBUT, por ésta hasta BUENOS AIRES, por ésta hasta AV. ITALIA, continúa por ésta hasta LUGONES, continúa por AV. ITALIA, por ésta hasta PROGRESO, dobla a la izquierda y continúa hasta LIBERTAD, dobla a la derecha y continúa hasta MARCONI, dobla a la derecha y continúa por ésta hasta AV. ITALIA, dobla a la izquierda y continúa por ésta, cruza puente sobre RÍO GRANDE, continúa hasta MANUEL RODRÍGUEZ y por ésta hasta al CEMENTERIO, retorna por mismo recorrido hasta intersección de AV. ITALIA y MARCONI, continúa por COMECHINGONES hasta ISLAS MALVINAS, dobla a la izquierda y continúa hasta SUIPACHA, por ésta hasta SANTA MARÍA DE ORO y continúa por ésta hasta PRIMERA JUNTA, ingresando a Huerta Grande.

REGRESO – SENTIDO NORTE SUR

Desde HUERTA GRANDE por SANTA MARÍA DE ORO hasta SUIPACHA, por ésta hasta ISLAS MALVINAS, por ésta hasta COMECHINGONES, dobla a la derecha y continúa hasta AV. ITALIA, cruza puente sobre RÍO GRANDE, continúa hasta MANUEL RODRÍGUEZ, por ésta hasta al CEMENTERIO, retorna por mismo recorrido hasta intersección de AV. ITALIA y MARCONI, dobla a la izquierda por MARCONI hasta la intersección con LIBERTAD, continúa por ésta hasta PROGRESO, dobla a la izquierda hasta AV. ITALIA y continúa hasta LUGONES, continúa hasta AV. BUENOS AIRES y continúa por ésta hasta AV. KENNEDY, continúa por ésta hasta HIPOLITO YRIGOYEN, dobla a la izquierda hasta CASSAFOUHST, dobla a la izquierda hasta LISANDRO DE LA TORRE, dobla a la derecha hasta PDTE. ARTURO ILLIA, por ésta hasta AV. FERRARINI, dobla a la derecha y por ésta hasta NEUQUÉN, retorno por el mismo recorrido en AV. FERRARINI hasta CASSAFOUSTH, dobla la izquierda hasta HIPÓLITO YRIGOYEN, continúa por GENERAL LONARDI hasta ingresar a VALLE HERMOSO

LINEA "C"

IDA – SENTIDO SUR NORTE

Desde VALLE HERMOSO por Av. ESPAÑA hasta Av. KENNEDY, y por ésta hasta LÓPEZ Y PLANES - AV. QUINTANA, ingreso a HUERTA GRANDE

REGRESO – SENTIDO NORTE SUR

Desde HUERTA GRANDE por Av. KENNEDY desde LÓPEZ Y PLANES – AV. QUINTANA por ésta hasta CHUBUT, por ésta hasta JERÓNIMO LUIS DE CABRERA, por ésta hasta BUENOS AIRES, por ésta hasta AV. KENNEDY, continúa por AV. ESPAÑA hasta ingresar a Valle Hermoso.

LINEA "C1"

IDA – SENTIDO SUR NORTE


MAXIMILIANO TORRAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Desde VALLE HERMOSO por Av. ESPAÑA hasta BLAS DE ROSALES, giro a la izquierda y continúa hasta BIALET MASSÉ, continúa por ésta hasta LAS SIERRAS, reingreso a AV. ESPAÑA, y por ésta hasta Av. KENNEDY, por ésta hasta LÓPEZ Y PLANES - AV. QUINTANA, ingreso a HUERTA GRANDE

REGRESO – SENTIDO NORTE SUR

Desde HUERTA GRANDE por Av. KENNEDY desde LÓPEZ Y PLANES – AV. QUINTANA, por ésta hasta CHUBUT, por ésta hasta JERÓNIMO LUIS DE CABRERA, por ésta hasta BUENOS AIRES, por ésta hasta AV. KENNEDY, continúa por AV. ESPAÑA hasta BLAS DE ROSALES, giro a la derecha, continúa hasta BIALET MASSE, continúa por ésta hasta LAS SIERRAS, reingreso a AV. ESPAÑA, y por ésta hasta ingresar a Valle Hermoso.

LINEA “E”

IDA – SENTIDO SUR NORTE

(Inicio recorrido) Desde VALLE HERMOSO por Av. ESPAÑA hasta Av. KENNEDY, y por ésta hasta LÓPEZ Y PLANES - AV. QUINTANA, ingreso a HUERTA GRANDE (Fin de recorrido)

REGRESO – SENTIDO NORTE SUR

(Inicio recorrido) Desde HUERTA GRANDE por Av. KENNEDY desde LÓPEZ Y PLANES – AV. QUINTANA, por ésta hasta CHUBUT, por ésta hasta JERÓNIMO LUIS DE CABRERA, por ésta hasta BUENOS AIRES, por ésta hasta AV. KENNEDY, continúa por AV. ESPAÑA hasta ingresar a Valle Hermoso (Fin de recorrido)

RECORRIDOS EN HUERTA GRANDE

LINEA “A”

IDA – SENTIDO SUR NORTE

(Inicio recorrido) desde La Falda por AV. KENNEDY, por ésta hasta YAMILA CANDELA GARAY (EX ARAMBURU), continúa por ésta hasta AV. SAN MARTÍN, por ésta hasta PEDRO CAPDEVILA, por ésta hasta PASO DE LOS ANDES. (fin de recorrido)

RETORNO – SENTIDO NORTE SUR

(Inicio recorrido) Desde PASO DE LOS ANDES y PEDRO CAPDEVILA, por ésta última hasta AV. SAN MARTÍN, giro a la izquierda en LA RIOJA, continúa por LOS CÓNDORES hasta TIMBO, continúa hasta LOS TALAS, por ésta hasta LAS ACACIAS, luego JACHAL y continúa hasta LA RIOJA, por ésta hasta AV. SAN MARTÍN, continúa por

ésta hasta la intersección con CÓRDOBA, gira a la izquierda, continúa por la misma, luego 9 DE JULIO, continúa hasta intersección con CHACO, dobla a la derecha hasta RESISTENCIA, por ésta hasta rotonda y luego SARMIENTO, por ésta hasta ARGENTINA donde dobla a la derecha y continúa por ésta hasta NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, por ésta hasta ISLAS MALVINAS y por ésta hasta YAMILA CANDELA GARAY (EX ARAMBURU), continúa hasta AV. KENNEDY, ingreso a LA FALDA. (Fin del recorrido).

LINEA "A1"

IDA - SENTIDO SUR NORTE

(Inicio recorrdio) desde La Falda por AV. KENNEDY, por ésta hasta YAMILA CANDELA GARAY (EX ARAMBURU), continúa por ésta hasta AV. SAN MARTÍN, por ésta hasta PEDRO CAPDEVILA, por ésta hasta PASO DE LOS ANDES. (Fin de recorrido)

RETORNO - SENTIDO NORTE SUR

(Inicio recorrido) Desde PASO DE LOS ANDES y PEDRO CAPDEVILA, por ésta última hasta AV. SAN MARTÍN, giro a la izquierda en LA RIOJA, continúa por LOS CÓNDORES hasta TIMBO, continúa hasta LOS TALAS, por ésta hasta LAS ACACIAS, dobla a la derecha por BELGRANO y continúa por CAMINO ALTO DE SAN PEDRO hasta intersección con CAMINO DE LAS VERTIENTES, retorno por mismo trayecto hasta intersección de BELGRANO y LAS ACACIAS, luego JÁCHAL y continúa hasta LA RIOJA, por ésta hasta AV. SAN MARTÍN, continúa por ésta hasta la intersección con CÓRDOBA, gira a la izquierda, continúa por la misma, luego 9 DE JULIO, continúa hasta intersección con CHACO, dobla a la derecha hasta RESISTENCIA, por ésta hasta rotonda y luego SARMIENTO, por ésta hasta ARGENTINA donde dobla a la derecha y continúa por ésta hasta NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, por ésta hasta ISLAS MALVINAS y por ésta hasta YAMILA CANDELA GARAY (EX ARAMBURU), continúa hasta AV. KENNEDY, ingreso a LA FALDA. (Fin del recorrido).

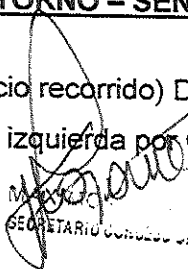
LINEA "B"

IDA - SENTIDO SUR NORTE

(Inicio recorrido) Desde La Falda por SANTA MARÍA DE ORO esquina CÉSAR RATTI, continúa por ENRIQUE DE ROSAS hasta LEANDRO N. ALEM, por ésta hasta LUIS VITONE (Fin de recorrido)

RETORNO - SENTIDO NORTE SUR

(Inicio recorrido) Desde LEANDRO N. ALEM y LUIS VITONE, continúa por ésta hasta giro a la izquierda por CÉSAR RATTI, ingreso a LA FALDA (fin de recorrido).


M. MONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

LÍNEA B1

IDA – SENTIDO SUR NORTE

(Inicio recorrido) Desde La Falda por SANTA MARÍA DE ORO esquina CÉSAR RATTI, continúa por ENRIQUE DE ROSAS hasta LEANDRO N. ALEM, giro a la derecha hasta RUTA 38, continúa por Ruta 38 hasta AVENIDA SAN MARTÍN, acceso norte Huerta Grande, (fin de recorrido)

RETORNO - SENTIDO NORTE SUR

(Inicio recorrido) Desde RUTA 38 intersección con AVENIDA SAN MARTÍN, acceso norte Huerta Grande, por AV. SAN MARTÍN hasta intersección LEANDRO N. ALEM, giro a la derecha, continúa por LEANDRO N. ALEM hasta BAJADA SAN MAURICIO, retorno por LEANDRO N. ALEM hasta LUIS VITONE, continúa por ésta hasta CESAR RATTI, ingreso a LA FALDA (fin de recorrido).

LINEA "C"

IDA – SENTIDO SUR NORTE

(Inicio recorrido): Desde La Falda por AV KENNEDY y LÓPEZ Y PLANES - AV. QUINTANA, continúa por YAMILA CANDELA GARAY (EX ARAMBURU), por ésta hasta AV. SAN MARTÍN, continúa hasta intersección Ruta 38, continúa hasta intersección con FRANCISCO RAMÍREZ, acceso a Villa Giardino (fin de recorrido)

RETORNO – SENTIDO NORTE SUR

(Inicio recorrido): Desde Villa Giardino por Ruta 38 intersección con FRANCISCO RAMÍREZ, continúa por RUTA 38, ingreso norte Huerta Grande y continúa por AVENIDA SAN MARTÍN hasta YAMILA CANDELA GARAY (EX ARAMBURU) y AV. KENNEDY y LÓPEZ Y PLANES - AV. QUINTANA, ingreso a LA FALDA. (fin de recorrido)

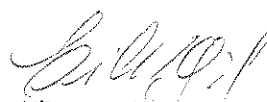
LINEA "E"

IDA – SENTIDO SUR NORTE

(Inicio recorrido): Desde La Falda por AV KENNEDY y LÓPEZ Y PLANES - AV. QUINTANA, continúa por YAMILA CANDELA GARAY (EX ARAMBURU), por ésta hasta AV. SAN MARTÍN, continúa hasta intersección Ruta 38, continúa hasta intersección con FRANCISCO RAMÍREZ, acceso a Villa Giardino (fin de recorrido)

RETORNO – SENTIDO NORTE SUR


MAXIMILIANO MONTI
SECRETARIO


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

(Inicio recorrido): Desde Villa Giardino por Ruta 38 intersección con FRANCISCO RAMÍREZ, continúa por RUTA 38, ingreso norte Huerta Grande y continúa por AVENIDA SAN MARTÍN hasta YAMILA CANDELA GARAY (EX ARAMBURU) y AV. KENNEDY y LÓPEZ Y PLANES - AV. QUINTANA, ingreso a LA FALDA. (fin de recorrido)

RECORRIDO DE VALLE HERMOSO

LINEA "B"

IDA - SENTIDO SUR NORTE

(Inicio recorrido) Por calle SCHUBERT, gira en REMEDIOS DEL VALLE, por ésta hasta FRAGUEIRO. por ésta hasta GOBERNADOR CARCANO, gira a la derecha hasta MATHEU, gira a la izquierda hasta SANTA TERESA, continúa hasta GÜEMES, gira a la izquierda hasta GOBERNADOR CÁRCANO y continúa hasta ALSINA, dobla a la derecha hasta SANTA TERESA, continúa hasta JUAN DOMINGO PERÓN y por ésta hasta ARTURO ILLIA, gira a la derecha por ANTÁRTIDA ARGENTINA y por ésta hasta GENERAL LONARDI, dobla a la izquierda y continúa por ésta hasta ingreso a La Falda. (Fin recorrido)

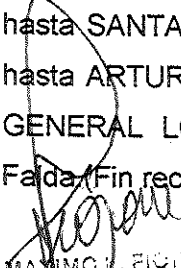
REGRESO - SENTIDO NORTE SUR

(Inicio recorrido) Desde La Falda por calle GENERAL LONARDI hasta ANTÁRTIDA ARGENTINA y de ésta por ARTURO ILLIA hasta JUAN DOMINGO PERÓN, por ésta hasta SANTA TERESA, luego toma por ALSINA, por ésta hasta GOBERNADOR CÁRCANO, dobla a la derecha hasta ACHÁVAL RODRÍGUEZ, por ésta hasta AV. SABATTINI, dobla a la izquierda y continúa por ésta hasta CHICLANA, dobla a la derecha hasta ANTONIO MARCUZZI, por ésta sigue y gira a la derecha en SCHUBERT. (Fin recorrido)

LINEA "B 1"

IDA - SENTIDO SUR NORTE

(Inicio recorrido) Desde el CEMENTERIO B° YUSPE por VIRREY VÉRTIZ hasta SCHUBERT, por ésta hasta REMEDIOS DEL VALLE, continúa por ésta hasta ANTONIO MARCUZZI, dobla a la izquierda y continúa hasta JURAMENTO, continúa por ésta hasta GOBERNADOR SABATTINI, dobla a la izquierda hasta ACHÁVAL RODRÍGUEZ, gira a la derecha hasta GOBERNADOR CÁRCANO, gira a la derecha hasta ALSINA, por ésta hasta SANTA TERESA, dobla a la derecha hasta JUAN DOMINGO PERÓN y por ésta hasta ARTURO ILLIA, gira a la derecha por ANTÁRTIDA ARGENTINA y por ésta hasta GENERAL LONARDI, dobla a la izquierda y continúa por ésta hasta ingreso a La Falda. (Fin recorrido)


MAXIMO L. PIGNATELLI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

REGRESO – SENTIDO NORTE SUR

(Inicio recorrido) Desde La Falda por calle GENERAL LONARDI hasta ANTÁRTIDA ARGENTINA y de ésta por ILLIA hasta JUAN DOMINGO PERÓN, por ésta hasta SANTA TERESA, luego toma por ALSINA, por ésta hasta GOBERNADOR CÁRCANO, dobla a la derecha hasta ACHÁVAL RODRÍGUEZ, por ésta hasta AV. SABATTINI, dobla a la izquierda por ésta hasta JURAMENTO, continúa por ésta hasta ANTONIO MARCUZZI, continúa hasta SCHUBERT, gira a la derecha y continúa por ésta hasta VIRREY VÉRTIZ y CEMENTERIO B° YUSPE. (Fin recorrido).

LINEA “C”

IDA – SENTIDO SUR NORTE

(Inicio de recorrido) Calle PÚBLICA B° SANTA ISABEL, continúa por RUTA 38 hasta AV. LAS AMÉRICAS en Barrio San Antonio, por ésta hasta JUANA DE ARCO, dobla en GÓNGORA, por ésta hasta CALDERÓN DE LA BARCA, toma INDEPENDENCIA, dobla en JUAN DOMINGO PERÓN, por ésta hasta AV. SAN MARTÍN y continúa hasta PADRE LECLEF, ingreso a La Falda (fin del recorrido).

REGRESO – SENTIDO NORTE SUR

(Inicio de recorrido) Desde La Falda por AV. SAN MARTÍN – RUTA NAC. 38 hasta JUAN DOMINGO PERÓN, dobla por INDEPENDENCIA y toma CALDERÓN DE LA BARCA, Bo. SAN ANTONIO y dobla por GÓNGORA, por ésta hasta JUANA DE ARCO, por ésta hasta AV. LAS AMÉRICAS, por ésta hasta RUTA 38 (AV. GENERAL PAZ), por ésta hasta calle PÚBLICA B° SANTA ISABEL (fin del recorrido).

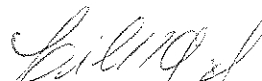
LINEA “C1”

IDA – SENTIDO SUR NORTE

(Inicio de recorrido) Calle PÚBLICA B° SANTA ISABEL, continúa por RUTA 38 hasta CAPITAL FEDERAL, continúa hasta AV. SANTA FE y continúa hasta intersección con Formosa, retorna por mismo recorrido RUTA 38, continúa hasta AV. LAS AMÉRICAS en Barrio San Antonio, por ésta hasta JUANA DE ARCO, dobla en GÓNGORA, por ésta hasta CALDERÓN DE LA BARCA, toma INDEPENDENCIA, dobla en JUAN DOMINGO PERÓN, por ésta hasta AV. SAN MARTÍN y continúa hasta PADRE LECLEF, ingreso a La Falda (fin del recorrido).

REGRESO – SENTIDO NORTE SUR


SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

(Inicio de recorrido) Desde La Falda por AV. SAN MARTÍN - RUTA NAC. 38 hasta JUAN DOMINGO PERÓN, dobla por INDEPENDENCIA y toma CALDERÓN DE LA BARCA, Bo. SAN ANTONIO y dobla por GÓNGORA, por ésta hasta JUANA DE ARCO, por ésta hasta AV. LAS AMÉRICAS, por ésta hasta RUTA 38 (AV. GENERAL PAZ), hasta CAPITAL FEDERAL, continúa hasta AV. SANTA FE y continúa hasta intersección con Formosa, retorna por mismo recorrido RUTA 38, por ésta hasta calle PÚBLICA B° SANTA ISABEL (fin del recorrido).

LINEA "E"

IDA - SENTIDO SUR NORTE

(Inicio de recorrido) Desde GOBERNADOR NUÑEZ por AVENIDA SAN MARTÍN hasta PADRE LECLEF, ingreso a La Falda (fin del recorrido).

REGRESO - SENTIDO NORTE SUR

(Inicio de recorrido) Desde La Falda por AV. SAN MARTÍN - RUTA NAC. 38, intersección con PADRE LECLEF, por AVENIDA SAN MARTÍN hasta calle GOBERNADOR NUÑEZ (fin del recorrido).

RECORRIDO DE VILLA GIARDINO

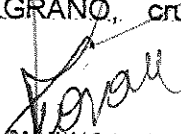
LINEA "C"

IDA- SENTIDO SUR NORTE

(Inicio recorrido) Desde HUERTA GRANDE por Ruta 38, giro a la izquierda por ACHALAY hasta BOULEVARD DEL CERRO, giro a la derecha por BOULEVARD DE THEA, giro a la derecha y continúa por ALAMEDA, intersección con AVENIDA BELGRANO, continúa por BOULEVARD LAS FLORES y AUGUSTO FASSI, por ésta hasta AV. BELGRANO y AV. SAN MARTIN y ALGARROBO, por ésta hasta AV. SAN MARTÍN, por ésta hasta LOS PARAÍDOS, continúa hasta LOS CAROLINOS, retorna mismo trayecto hasta LOS PARAÍDOS, dobla a la derecha y por ésta hasta 9 DE JULIO, por ésta hasta Ruta 38 (Fin recorrido)

RETORNO - SENTIDO NORTE SUR

(Inicio recorrd) Desde RUTA 38 intersección con 9 DE JULIO, por RUTA 38 hasta INDEPENDENCIA, giro a la derecha continúa por AV. BUENOS AIRES y AV. EL PORTECELO hasta BOULEVADR LAS FLORES, por ésta hasta BOULEVADR LAS FLORES y AUGUSTO FASSI, por ésta hasta AV. SAN MARTÍN, continua por AV. BELGRANO, cruce del BOULEVARD LAS FLORES, continúa por ALAMEDA,


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

BOULEVARD DEL CERRO y ACHALAY hasta RUTA 38, con giro a la derecha, ingreso a Huerta Grande (Fin del recorrido)

LÍNEA C1

IDA- SENTIDO SUR NORTE

(Inicio recorrido) Desde HUERTA GRANDE por Ruta 38, giro a la izquierda por ACHALAY hasta BOULEVARD DEL CERRO, giro a la derecha por BOULEVARD DE THEA, giro a la derecha y continúa por ALAMEDA, intersección con AVENIDA BELGRANO, continúa por BOULEVARD LAS FLORES y AUGUSTO FASSI, por ésta hasta AV. BELGRANO y AV. SAN MARTIN y ALGARROBO, por ésta hasta AV. SAN MARTÍN, por ésta hasta LOS PARAÍISOS, continúa hasta GERANIO, gira a la izquierda en CAÑADA DE LA MERCED, continúa hasta DEL ROSARIO, retoma a AVENIDA SAN MARTÍN hasta LOS PARAÍISOS, dobla a la derecha y por ésta hasta 9 DE JULIO, por ésta hasta Ruta 38, dobla a la derecha y por RUTA 38 hasta AVENIDA SAN MARTÍN – Bo. SANTA CECILIA, y continúa hasta F. PRADO (Fin recorrido)

RETORNO – SENTIDO NORTE SUR

(Inicio recorrd) Desde F. PRADO, continúa por AVENIDA SAN MARTÍN – Bo. SANTA CECILIA hasta RUTA 38, gira a la izquierda y continúa hasta INDEPENDENCIA, giro a la derecha, continúa por AV. BUENOS AIRES y AV. EL PORTECELO hasta BOULEVARD LAS FLORES, por ésta hasta BOULEVARD LAS FLORES y AUGUSTO FASSI, por ésta hasta AV. SAN MARTÍN, continúa por AV. BELGRANO, cruce del BOULEVARD LAS FLORES, continúa por ALAMEDA, BOULEVARD DEL CERRO y ACHALAY hasta RUTA 38, con giro a la derecha, ingreso a Huerta Grande (Fin del recorrido)

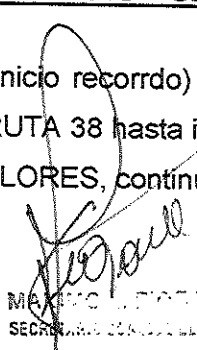
LINEA "E"

IDA- SENTIDO SUR NORTE

(Inicio recorrido) Desde HUERTA GRANDE por Ruta 38, por BOULEVARD LAS FLORES hasta AUGUSTO FASSI, continúa por AV. SAN MARTÍN hasta LOS CAROLINOS (Fin de Recorrido)

RETORNO – SENTIDO NORTE SUR

(Inicio recorrd) Desde AV SAN MARTÍN Y LOS CAROLINOS, por AV SAN MARTÍN y RUTA 38 hasta intersección AV . BELGRANO, continúa por esta hasta BOULEVARD LAS FLORES, continúa por esta hasta ACHALAY ingreso a Huerta Grande (Fin del recorrido)


MAXIMILIANO LEIZAOLA
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

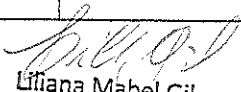
ANEXO II - DETALLE DE SERVICIOS PRESTADOS

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA

OBJETO: CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LAS MUNICIPALIDADES DE VALLE HERMOSO, LA FALDA, HUERTA GRANDE Y VILLA GIARDINO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE ESTA PROVINCIA DE CORDOBA.

CARACTERISTICAS	SERVICIO 1	SERVICIO 2	SERVICIO 3	SERVICIO 4
LOCALIDAD				
PROVINCIA				
KM MENSUALES				
PASAJEROS TRANSPORTADOS MENSUALES				
FRECUENCIA DÍAS HÁBILES				
FRECUENCIA DÍAS FERIADOS				
CANTIDAD UNIDADES				
HORARIO INICIO SERVICIO				
HORARIO FINALIZACIÓN SERVICIO				
TARIFA ACTUAL SERVICIO				


MAXIMILIANO FORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

TIPO BOLETO				
-------------	--	--	--	--

El oferente deberá presentar un informe sobre la evolución del contrato de prestación de servicio declarada en esta planilla emitido por la jurisdicción correspondiente

ANEXO III – INDICADORES ECONÓMICOS

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA

OBJETO: CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LAS MUNICIPALIDADES DE VALLE HERMOSO, LA FALDA, HUERTA GRANDE Y VILLA GIARDINO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE ESTA PROVINCIA DE CORDOBA.

INDICADOR	FORMULA	EJERCICIO 1	EJERCICIO 2	EJERCICIO 3
liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente			
Capital Corriente	Activo corriente – Pasivo Corriente			
Endeudamiento	Pasivo total /Patrimonio Neto			
Razon de Inmovilizacion	Activo No Corriente / Activo total			
Financiacion de la Inmovilizacion	Patrimonio Neto/Activo No Corriente			
Costo del financiamiento	Costos financieros/Promedio del pasivo total			
Spread	Rentabilidad Economica/Costo de financiamiento			
Rentabilidad Economica	Beneficio antes de Intereses de e			

MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

	Impuestos/Activo total			
Rentabilidad Financiera	Beneficio Neto/Patrimonio Neto			
Margen Operativo	Beneficio Bruto/Ventas			
Costos fijos	Costos Fijos/Ventas			
Costos Financieros	Costos Financieros / Ventas			

ANEXO V - METODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA

OBJETO: CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LAS MUNICIPALIDADES DE VALLE HERMOSO, LA FALDA, HUERTA GRANDE Y VILLA GIARDINO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE ESTA PROVINCIA DE CORDOBA.

1. CRITERIO GENERAL.-

La comparación de ofertas seguirá el procedimiento siguiente:

a. Análisis de documentación presentada en sobre A.

Comprende la revisión y aprobación de la documentación presentada en Sobre A, puntos 1 a 14, Sobre B punto 15, 16, 17 y 19, y el contenido del Anexo III – Indicadores Económicos.- De su análisis surgirán cuáles ofertas cumplen acabadamente con los requisitos solicitados y pueden avanzar al análisis numérico posterior, sin orden de prelación entre ellas.

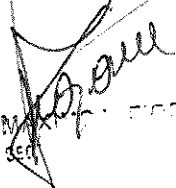
b. Análisis por puntaje.-

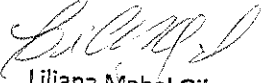
Las ofertas que hubieren cumplido con lo establecido en el punto 1.a. del presente anexo serán analizadas mediante un sistema de valuación por puntos, que consistirá en una suma de puntos correspondientes a distintos factores, todos sobre un puntaje máximo de 100 puntos y ponderados según la siguiente fórmula:

PT: Puntaje total obtenido por el oferente.

$$PT = 0.09 \times SE + 0.09 \times APS + 0.02 \times CTE + 0.30 \times VU + 0.14 \times IA + 0.07 \times SGF + 0.09 \times SPP + 0.20 \times TF$$

1. ANÁLISIS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA (SE).- (9% sobre Puntaje General)


MARÍA DEL CARMEN MONTI
CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Este índice resultará de la solvencia, relación que exista entre los bienes activos y pasivos corrientes, extraído del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio económico 2015 según Anexo III del presente pliego

Se= Activo Corriente / Pasivo corriente

Se asignará el máximo de 100 puntos a aquel oferente cuyo índice sea el mayor y superior a 1; las ofertas restantes, se asignarán en forma proporcional a como disminuya el índice en relación a la mejor oferta.

Las ofertas que presenten un indicador menor a cero no recibirán puntaje

2. ANTECEDENTES EMPRESARIOS COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE (APS).- (9% sobre Puntaje General)

Mediante este rubro se reconoce la condición de prestadores de servicios públicos de transporte urbano de pasajeros con más de diez años de actividad, según lo indicado en el Anexo II del Presente Pliego

Se asignará un puntaje máximo de 100 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde

1 si registra el máximo de antecedentes entre todas las ofertas en servicios urbanos (U) y valores proporcionales entre 0 y 1 de acuerdo a los antecedentes de prestación de servicios urbanos.

No se computan servicios de transportes de turismo, escolares ni especiales.

3. CAPACIDAD TÉCNICO ECONÓMICA (CTE).- (2% sobre Puntaje General)

Relación entre los kilómetros de los corredores a licitar y los Km totales que hoy la empresa cubre en otros corredores:

$CTE = KMP / KTT$

KMP: kilómetros en el corredor actual que se licita, según artículo 1 inciso c de Pliego de condiciones generales

KMOC: kilómetros en otros corredores, según Anexo II del presente Pliego

Se otorgará cien (100) puntos a la empresa que obtenga el menor valor en la relación KMP/KMOC.

El resto de las ofertas se puntuará en forma directamente proporcional en orden creciente y en función del valor de su coeficiente hasta el máximo igual a CERO.-

4. VALORACIÓN DE LOS MODELOS DE UNIDADES (VU).- (30% sobre Puntaje General)

Se evaluarán la incidencia de las modelos de las unidades propuestas para la prestación del servicio, detalladas en Anexo IV, según la siguiente fórmula polinómica:

VU es el puntaje obtenido

Q...= la cantidad de unidades por modelo; las de fabricación 2009 y anteriores no tienen valor numérico a los efectos de la valoración de la propuesta.

$VU = (Q0km / QT) \times 100 + (Q15 / QT) \times 80 + (Q14 / QT) \times 60 + (Q13 / QT) \times 40 + (Q12 / QT) \times 30 + (Q11 / QT) \times 20 + (Q10 / QT) \times 10$

VU: es el puntaje obtenido

QT: el total de las unidades ofrecidas

5. INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA LA OPERACIÓN (IA).- (14% sobre Puntaje General)

Se evaluarán instalaciones para mantenimiento, servicios de apoyo y depósito para la carga de combustible, habilitadas por las autoridades de contralor dentro de las localidades del corredor, propuestas según Punto 13 inciso 18 del Pliego de Condiciones Generales.

Puntaje máximo 100 puntos para el que tenga toda la infraestructura propia y porcentuales sobre ese valor para quienes presenten propuestas con alcance parcial sobre dichos rubros; si las instalaciones se ubicarán en el corredor el puntaje final se afectará por un coeficiente igual a 1; en caso de ubicarse fuera del corredor el coeficiente será 0.65.

6. SISTEMAS DE GESTIÓN DE FLOTA MEDIANTE POSICIONAMIENTO SATELITAL (SGF).- (7% sobre Puntaje General)

Sistema de Información de situación de vehículos afectados a la prestación de servicios mediante mensajes de texto por telefonía celular (SMS) según punto 13 inciso 20 del Pliego de Condiciones Generales.

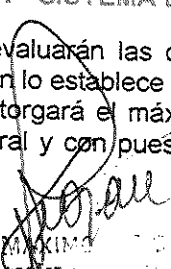
Se otorgará el máximo puntaje de cien (100) puntos al oferente que declare tener instalado el sistema en todas las unidades destinadas a la prestación del servicio al momento del inicio del mismo.

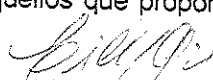
El oferente que no disponga de unidades con el sistema instalado y presente el compromiso de implementación de sistema obtendrá el mínimo de diez (10) puntos. Los oferentes que tengan instalado el sistema en parte de su flota serán puntuados en forma proporcional.

7. SISTEMA DE PAGO (SPP).- (9% sobre Puntaje General)

Se evaluarán las características de los equipos que conforman el sistema de pago de boleto, según lo establece el punto 13 del Pliego de Condiciones Generales, Contenido Sobre B, inciso 21.

Se otorgará el máximo puntaje de cien (100) puntos a los oferentes que propongan un sistema integral y con puesta en servicio con el inicio de la prestación; para aquellos que propongan su


MAXIMILIANO MONTTI
SECRETARIO


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

inicio en forma parcial, esto es emisión de boletos electrónicos manuales únicamente, se descontarán 10 puntos por cada mes de demora respecto de la fecha de inicio.

8. PROPUESTA TARIFARIA (TF).- (20% sobre Puntaje General)

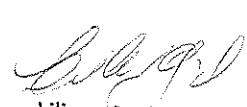
Será puntuada con cien (100) puntos cuando la tarifa ofrecida sea igual al valor de la tarifa vigente para el transporte urbano de pasajeros en el corredor al momento de la apertura del proceso licitatorio establecida por el DEM. Las que excedan dicho importe o sean inferiores al mismo, serán puntuadas según su monto con valores porcentuales crecientes y/o decrecientes respecto de la tarifa vigente.

ANEXO VI – DOTACIÓN ACTUAL DE PERSONAL

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA

OBJETO: CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LAS MUNICIPALIDADES DE VALLE HERMOSO, LA FALDA, HUERTA GRANDE Y VILLA GIARDINO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE ESTA PROVINCIA DE CORDOBA.


MAXIMILIANO FIERRO MONTI
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ANEXO VII - INDICADORES DE SERVICIO

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA

OBJETO: CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LAS MUNICIPALIDADES DE VALLE HERMOSO, LA FALDA, HUERTA GRANDE Y VILLA GIARDINO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE ESTA PROVINCIA DE CORDOBA.

ARTÍCULO 1º: DESCRIPCIÓN GENERAL.-

El Sistema de Indicadores de Calidad y Gestión es una herramienta diseñada para evaluar el desempeño del Concesionario del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

A través de la medición objetiva de indicadores clave, se obtendrá en términos cuantitativos y comparables una evaluación de la prestación del servicio del concesionario incentivando la mejora continua en el funcionamiento del Sistema y ofreciendo como incentivo la prórroga del mismo una vez finalizado el período original.

ARTÍCULO 2º: DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE SERVICIO.-

Los indicadores ha utilizar para verificar el correcto funcionamiento del servicio son:

Estado de Unidades (lu) = Cvva / Cvt

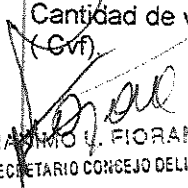
Cantidad de vehículos verificados que resultaron aprobados en la revisión (Cvva) y la cantidad de vehículos verificados totales (Cvt)

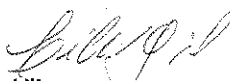
Cumplimiento de horario. (lh) = Cch / Cvh

Cantidad de verificaciones sin demoras en el cumplimiento del horario (Cch) y la cantidad de verificaciones realizadas (Cvh).

Cumplimiento de frecuencias (lf) = Ccf / Cvf

Cantidad de verificaciones de frecuencias cumplidas (Ccf) y la cantidad de verificaciones realizadas (Cvf)


MARIANO FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Cumplimiento de recorridos (Ir) = Ccr / Cvr
Cantidad de verificaciones de recorridos correctos (Ccr) y la cantidad de verificaciones realizadas (Cvr).

Satisfacción del usuario (lu) = (le + lp) / 2
Índice de satisfacción del usuario con la empresa, requiriendo opinión sobre higiene, comodidad, información del servicio y estado general de las unidades (le)
Índice de satisfacción del usuario con el personal de conducción requiriendo opinión sobre desempeño del personal de conducción, prolijidad en su aspecto y trato al usuario (lp)
La evaluación de los niveles de satisfacción del usuario se realizará mediante la implementación de un sistema de encuestas permanentes que permitirá observar la evolución y el cambio de tendencias para cada una de las variables analizadas, sobre la base de una escala que asigne 10 al 100% de conformidad, 0 a la disconformidad total y valores porcentuales intermedios.

Indicador final de calidad de servicio.-
Ifcs = .25 x lu + .20 (lh + lf) + .25 x lr + .10 x lu

ARTÍCULO 3º – METODOLOGÍA DE TOMA DE DATOS.-
La Autoridad de Aplicación determinará la metodología a aplicar, dejándose establecido que la toma de datos será mensual.
En base a las determinaciones mensuales se obtendrá el valor promedio anual tomándose como primer mes de medición el que se inicia el primer día hábil posterior al día de inicio efectivo del contrato.

ARTÍCULO 4º: CONDICIONES PARA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
Para acceder a la prórroga de la concesión, los concesionarios deberán obtener un índice promedio anual acumulado al momento de toma de decisión sobre la prórroga de 6
En el indicador correspondiente al último año de prestación de servicios, se tomará como indicador el correspondiente a los meses de dicho año en curso.
En caso que algún índice anual fuera inferior al 5, la autoridad de aplicación podrá utilizar dicho valor como argumento como para reducir el período de prórroga de contrato.

ANEXO VIII - TARIFA

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA
OBJETO: CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LAS MUNICIPALIDADES DE VALLE HERMOSO, LA FALDA, HUERTA GRANDE Y VILLA GIARDINO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE ESTA PROVINCIA DE CORDOBA.

PLANILLA DE COSTOS

RUBROS DE COSTO	COSTO MENSUAL	COSTO POR KILÓMETRO
1. Combustibles		
2. Lubricantes		
3. Neumáticos		
4. Descripción del material rodante		
5. Repuestos y reparación del material rodante		
6. Seguros Personal Vehículos Bienes inmuebles		

[Firma]
SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Firma]
Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

7. Impuestos y tasas		
8. Costo del capital invertido Material rodante Infraestructura Equipamiento (máquinas y herramientas, computadoras, etc.)		
9. Inspección técnica vehicular		
10. Personal Directivo Conducción Tráfico Talleres Administrativos Otros (asesoramiento jurídico, contable, etc.)		
11. Costos financieros		
12. Publicidad		
13. Rentabilidad empresaria		
14. Otros costos (discriminar)		

Costo total por KM \$ _____

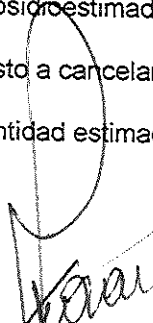
Total de kilómetros _____

Costo total \$ _____

Subsidio estimado \$ _____

Costo a cancelar por los pasajeros \$ _____

Cantidad estimada de pasajeros anuales \$ _____


MAXIMILIANO TARDAMONTI
SECRETARIO GENERAL


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA

48

MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

[illegible]

MASSIMO FLORENTI
SEGREARIO GENERALE

Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ANEXO I - DETALLE DE RECORRIDOS

TIPO DE CONTRATACIÓN: LICITACION PÚBLICA

OBJETO: CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LAS MUNICIPALIDADES DE VALLE HERMOSO, LA FALDA, HUERTA GRANDE Y VILLA GIARDINO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE ÉSTA PROVINCIA DE CORDOBA.

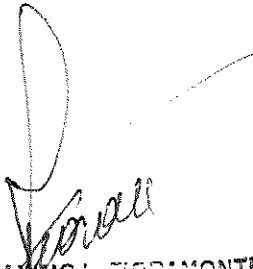
PLANILLA SÍNTESIS DE RECORRIDOS

LÍNEA	SENTIDO CIRCULACIÓN	INICIO	LOCALIDAD	FINAL	LOCALIDAD	FRECUENCIA NORMAL	FRECUENCIA FERIADO
A	SUR - NORTE	Carlos Gardel esq. Jujuy	La Falda	Pedro Capdevila y Paso de los Andes	Huerta Grande	10	9
A	NORTE - SUR	Pedro Capdevila y Paso de los Andes	Huerta Grande	Carlos Gardel esq. Jujuy	La Falda	10	9
A1	SUR - NORTE	Carlos Gardel esq. Jujuy	La Falda	Pedro Capdevila y Paso de los Andes	Huerta Grande	5	4
A1	NORTE - SUR	Pedro Capdevila y Paso de los Andes	Huerta Grande	Carlos Gardel esq. Jujuy	La Falda	5	4
B	SUR - NORTE	Schubert esq. Remedios del Valle	Valle Hermoso	Alem esq. Vitone	Huerta Grande	22	9
	NORTE - SUR	Alem esq. Vitone	Huerta Grande	Schubert esq. Remedios del Valle	Valle Hermoso	22	9
	SUR - NORTE	Cementerio Yúspe Av. San Martín Acc. Norte	Valle Hermoso	Huerta Grande	Valle Hermoso	11	5
	NORTE - SUR	Calle Pública Bo. Santa Isabel	Valle Hermoso	9 de Julio esq. Ruta 38	Villa Giardino	23	15
	SUR - NORTE	9 de Julio esq. Ruta 38	Villa Giardino	Calle Pública Bo. Santa Isabel	Valle Hermoso	23	15
	NORTE - SUR	Calle Pública Bo. Valle Hermoso	Valle Hermoso	F. Prado - Santa Cecilia	Villa Giardino	11	6

MAXIMO MONTI
SECRETARIO GENERAL

Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Case Municipal	NORTE - SUR	Santa Isabel	Villa Giardino	Calle Pública Bo. Santa Isabel	Valle Hermoso	11
E	SUR - NORTE	Gobernador Nuñez esq. San Martín A	Valle Hermoso	Av. San Martín esq. Los Carolinos	Villa Giardino	5
E	NORTE - SUR	Av. San Martín esq. Los Carolinos	Villa Giardino	Gobernador Nuñez esq. San Martín A	Valle Hermoso	5


BRACIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

TP9 DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA

ANEXO IX – DETALLE RECORRIDOS

OBJETOS CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LAS MUNICIPALIDADES DE: VALE HERMOSO, LA FALDA, HUERTA GRANDE Y VILLA GIARDINO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE ESTA PROVINCIA DE CORDOBA.

a1) Planilla de características de los recorridos ofrecidos.

[illegible]

MANFREDI MONTI
SEGREARIO CONSIGLIO AMMINISTRATIVO


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1041/2016

VISTO:

El Expediente 3432/2016. – Referido a La Deuda con la Caja de Abogados de la Provincia de Córdoba, y la ordenanza 1037-2016.

Y CONSIDERANDO:

redacción. Que el articulado de la ordenanza 1037-2016 posee errores de
convenio. Que es necesario salvar estos errores para la realización del

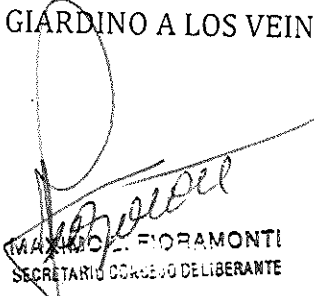
Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA Nº 1041/2016

- Art. 1.** Modifíquese el artículo 1 de la ordenanza 1037-2016 quedando redactado de la siguiente manera "AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio de pago de deuda con la Caja de Abogados de la provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo al convenio que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I."
- Art. 2.** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-


MAXIMILIANO FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



*Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba*

27 de Abril 842 - Tel.: (0351) 4230618 - 4235900 - 4227279 - 4232750 - 4255178 - FAX: (0351) 4230618

X5000AER - Córdoba - e-mail: informacion@caja-abogados.com.ar / www.caja-abogados.com.ar

CONVENIO DE HONORARIOS

ENTRE la Dra. Ana C. Funes , en su carácter de apoderada de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representada en , constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ayacucho n° 135-3er Piso of. 8 de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominada la "LA CAJA", por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO** , , representada en este acto por su Intendente con mandato vigente a la fecha Señor OMAR FERREYRA DNI N° 14.556.793, y el Secretario de Gobierno y Hacienda señor MARCELO FARRI DNI N° 14.986.447- , con domicilio en calle San Martín n° 45 de la Localidad de VILLA GIARDINO - Provincia de Córdoba, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" , han resuelto celebrar el siguiente acuerdo: _____

PRIMERO: Las partes convienen los honorarios de la Dra. Ana C. FUNES en la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000)** , devengados en virtud del acuerdo de reconocimiento de deuda y pago que se suscribe en el día de la fecha por omisión de pago de los aportes de pago diferido, año 2011 y 2012 y el saldo de cuatro cuotas no canceladas de un convenio suscripto con anterioridad . _____

SEGUNDO: Ambas partes acuerdan que la suma adeudada de **PESOS VEINTE MIL (\$20.000)** será abonada por la "MUNICIPALIDAD " en este acto entrega de cuatro cheques contra Banco Bancor por el monto de **PESOS CINCO MIL (\$5000)** cada uno, siendo el primero con vencimiento el día 15-12-2016 y las restantes igual día de los meses subsiguientes, el que una vez hechos efectivos se aplicaran al pago de los honorarios devengados.- _____



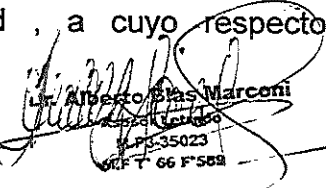
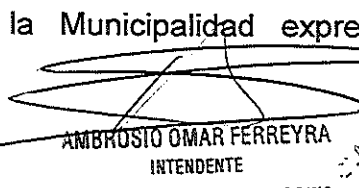
*Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba*

27 de Abril 842 - Tel.: (0351) 4230618 - 4235900 - 4227279 - 4232750 - 4255178 - FAX: (0351) 4230618
X5000AER - Córdoba - e-mail: informacion@caja-abogados.com.ar / www.caja-abogados.com.ar

RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO

ENTRE la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por la Dra. Ana Cecilia FUNES, quien concurre en su carácter de apoderada , con facultades suficientes para este acto, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle 27 de Abril n° 842 de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominada la "LA CAJA", por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO** , representada en este acto por su Intendente con mandato vigente a la fecha Señor OMAR FERREYRA DNI N° 14.556.793, y el Secretario de Gobierno y Hacienda señor MARCELO FARRI DNI N° 14.986.447- ,con domicilio en calle San Martin n° 45 de la Localidad de VILLA GIARDINO -Provincia de Córdoba, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", han resuelto celebrar el siguiente acuerdo: _____

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD " por este acto , reconoce adeudar a "La Caja" la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y MIL SETECIENTOS VEINTITRES (\$ 231.723) MENOS LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO (\$10.044), quedando la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 221.679) en concepto de CAPITAL E INTERESES devengados por omisión en el pago de las planillas de diferimientos de aportes por juicios iniciados por la Municipalidad correspondientes a las planillas de los años 2011 y 2012 , y saldo de cuatro cuotas de un convenio suscripto con anterioridad , a cuyo respecto la Municipalidad expresa su


ANA CECILIA FUNES
Abogada - L.P. 1-25917-

Dr. Alberto Elias Marconi
L.P. 35023
C.F.T. 66 F589

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda



*Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba*

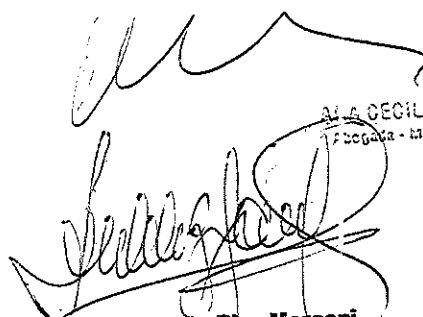
27 de Abril 842 - Tel.: (0351) 4230618 - 4235900 - 4227279 - 4232750 - 4255178 - FAX: (0351) 4230618
X5000AER - Córdoba - e-mail: informacion@caja-abogados.com.ar / www.caja-abogados.com.ar

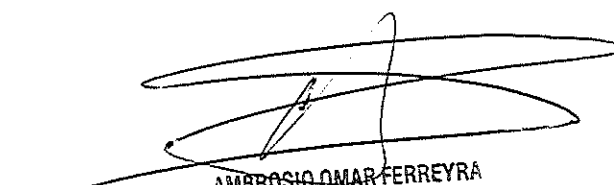
QUINTO En relación a los honorarios de la Dra. Funes se suscribe convenio por cuerda separada._____

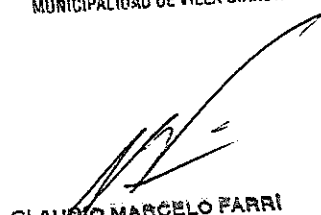
SEXTO: Por el presente se faculta y/o autoriza a la Dra. Funes para solicitar la homologación del presente acuerdo, siendo a cargo de la Municipalidad el pago de la tasa de Justicia y aportes a la caja de abogados._____

Para todos los efectos legales emergentes, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, solicitando la homologación judicial del mismo, renunciando al fuero federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, dejando constituidos los domicilios en los lugares supra expresados, siendo validas todas las notificaciones de cualquier índole, judicial o extrajudicial que en los mismos se efectúen._____

En prueba de conformidad, ratificación integral de su contenido y carácter legal de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de Diciembre del 2016.-


Dr. Alberto Blas Marconi
Asesor Letrado
M.P.35023
M.F.T. 66 F.589


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1042/2016

FUNDAMENTOS:

De acuerdo a reuniones mantenidas con el Sindicato de Empleados Municipales del personal municipal, analizando la posibilidad de un aumento en el salario de los Empleados Municipales a los efectos de fijar una pauta de incremento salarial para el total del año 2017.

Como resultado de dichas reuniones se ha arribado a un acuerdo que satisface las aspiraciones de los empleados y es un compromiso que puede cumplirse dentro de las previsiones económicas del Municipio para el próximo año,

Que existe una relación directa entre el incremento de las tasas por servicios a la propiedad y el incremento salarial propuesto;

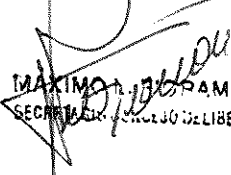
Por todo ello.;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO DELIBERANTE
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA:**

ORDENANZA Nº 1042/2016

ART 1º.- OTORGUESE un incremento salarial para el personal Municipal Permanente, contratado y Secretario del Concejo Deliberante para el año 2017, de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Una recomposición salarial como única vez del Diez por ciento (10 %) sobre los haberes de Diciembre 2016 -básicos más adicionales- Con carácter no Remunerativo únicamente por los meses de Enero, Febrero, Marzo y de 2017,
- b) El aumento del Diez por ciento (10 %) se convertirá en Remunerativo y será incorporado al Sueldo Básico a partir del mes de Marzo 2017.-, calculado sobre los Sueldos Básicos del mes de Diciembre 2016.-
- c) Un Incremento del Diez por ciento (10 %) sobre los haberes de Diciembre 2016 -básicos más adicionales- Con carácter no Remunerativo por los meses de Abril, Mayo y Junio de 2017,
- d) El aumento del Diez por ciento (10 %) sobre Básico se convertirá en Remunerativo y será incorporado al Sueldo Básico a partir del mes de junio 2017.-, calculado sobre los Sueldos Básicos del mes de Diciembre 2016.-
- e) Un Incremento del Diez por ciento (10%) sobre los haberes de Diciembre 2016 -básicos más adicionales- Con carácter no Remunerativo por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2017,
- f) El aumento del Diez por ciento (10%) se convertirá en Remunerativo y será incorporado al Sueldo Básico a partir del mes de Septiembre de 2017 calculado sobre los Sueldos Básicos del mes de Diciembre 2016.-
- g) Un Incremento del Diez por ciento (10%) sobre los haberes de Diciembre 2016 -básicos más adicionales- Con carácter no Remunerativo por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017,
- h) El aumento del Diez por ciento (10%) se convertirá en Remunerativo y será incorporado al Sueldo Básico a partir del mes de Enero 2018.-, y será calculado sobre los Sueldos Básicos del mes de Diciembre 2016.-


MAXIMILIANO RAMONTI
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE


Lilliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

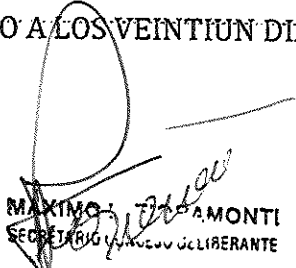
- i). se acuerda con el sindicato discutir nuevamente paritarias en el caso de que la inflación al mes de septiembre de 2017 superara el 25% según el INDEC.

ART 2º- OTORGUESE un incremento salarial para Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas para el año 2017, de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Un aumento salarial del Diez por ciento (10 %) sobre los haberes de Diciembre 2016 - básicos más adicionales- Con carácter no Remunerativo únicamente por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2017,
- b). El aumento del Diez por ciento (10 %) se convertirá en Remunerativo y será incorporado al Sueldo Básico a partir del mes de Abril 2017.-, calculado sobre los Sueldos Básicos del mes de Diciembre 2016.-
- c) Un Incremento del Diez por ciento (10 %) sobre los haberes de Diciembre 2016 - básicos más adicionales- Con carácter no Remunerativo por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2017,
- d) El aumento del Diez por ciento (10 %) sobre Básico se convertirá en Remunerativo y será incorporado al Sueldo Básico a partir del mes de Agosto 2017.-, calculado sobre los Sueldos Básicos del mes de Diciembre 2016.-
- e) Un Incremento del Cinco por ciento (5 %) sobre los haberes de Diciembre 2016 - básicos más adicionales- Con carácter no Remunerativo por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017,
- f) El aumento del Cinco por ciento (5 %) se convertirá en Remunerativo y será incorporado al Sueldo Básico a partir del mes de Enero de 2018 calculado sobre los Sueldos Básicos del mes de Diciembre 2016.-

ART 3º- COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-


MAXIMILIANO T. MONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1043/2016

VISTO:

Determinación de la obligación – contribuyentes capítulo I en el artículo 8

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la alícuota del Código 73, Actividad: Comunicaciones de la ordenanza 1035 Tarifaria 2017 la cual por error se han triplicado y cuadruplicado la alícuota de las mismas.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 1043/2016

Artículo 1ro.: MODIFICASE el Código 73 de la Ordenanza Tarifaria Nro1035 /2016, el que quedará redactado con el siguiente manera:

73 COMUNICACIONES

730000 Teléfonos 5 ‰

730001 Correos Distribución postal y o servicios de comunicación por ese sistema. 5 ‰

730002 Radio y Televisión 5 ‰

730003 Informáticos de transmisión de sonidos, imágenes y datos 5 ‰

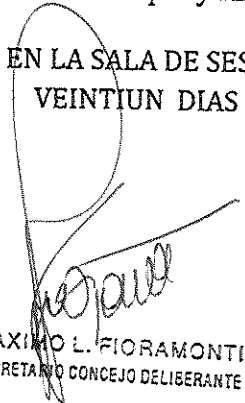
730004 Otros servicios de comunicación no clasificados 5 ‰

730005 Cabinas Telefónicas , locutorios 5 ‰

730006 Telefonía móvil o celular 5 ‰

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-


MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Municipalidad de



Concejo Deliberante

1044 Estacionamiento calle tala

Casa Municipal

Augusto Fassi y Juana Micono de Giardino
Tel.: 03548 - 497410 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
mvg@digitalcoop.com.ar - www.villagiardino.gov.ar

ORDENANZA Nº 1044/2016

VISTO: la resolución 06-2016 donde se solicitaba que se otorgue habilitación para estacionar vehículos en doble mano o mano izquierda en Calle Tala de nuestra localidad, solicitud por vía de excepción por no estar contemplado en la ordenanza en vigencia y

CONSIDERANDO que este cuerpo analizó en reuniones en comisión armar un plan integral vial que contemple circulación y estacionamiento en distintas arterias de la localidad.

Que el área de inspección convino en establecer un horario y lugar de carga y descarga en dicha arteria.

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

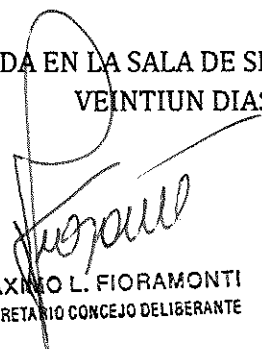
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 1044/ 2016

Artículo 1ro.: AUTORIZAR por la vía de la excepción de la ordenanza 753/2009, el estacionamiento sobre mano izquierda en calle Tala, entre Av. San Martín y Belgrano disponiendo un espacio para carga y descarga de camiones de reparto y abastecimiento de mercadería, donde el horario será de 07.30 a 9.30 y de 16.30 a 18.30 horas debiendo proceder a la señalización correspondiente con cartelería (demarcación vertical) y pintada de la calzada y cordón.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-


MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ORDENANZA 1045/2016

VISTO: la nota presentada por el señor Juan del Olmo, mediante la cual solicita prorroga para renovar el vehículo de su propiedad habilitado al servicio de remiss.

Y CONSIDERANDO: QUE resulta atendible esta solicitud dado a las razones expuestas por el interesado.

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 1045/2016

Artículo 1°: PRORROGUESE la habilitación como remiss del automóvil, marca FORD modelo ECOSPORT, domino GBP684, chapa habilitación 16A propiedad del señor JUAN DEL OLMO, POR UNICA VEZ, a partir del 01/01/2017 (uno de enero del año dos mil diecisiete.) hasta el 31/03/2017 (treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete)

Artículo 2°: COMUNIQUESE publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-



MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ORDENANZA 1046/2016

VISTO: la nota presentada por el señor Antonio Magnuski, mediante la cual solicita que se contemple la posibilidad de incluir estacionamiento para discapacitados .

QUE según opinión del area de inspección están de acuerdo ante la posibilidad de permitir estacionamiento de personas discapacitadas.

Y CONSIDERANDO: QUE resulta atendible esta solicitud dado a las razones expuestas por el interesado.

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

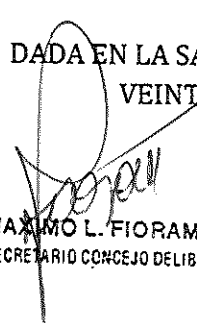
ORDENANZA 1046/2016

Artículo 1º: AUTORICESE el estacionamiento para personas discapacitadas en los siguientes lugares:

- En Av. San Martín enfrente del municipio, donde termina la rampa de acceso al edificio municipal.
- frente al Centro De Salud Juana Micono , donde termina el espacio para estacionamiento para ambulancias.
- frente al Banco de Córdoba, sobre Calle Menta, inmediatamente donde termina la ochava
- Diagonal Belgrano después de la ochava sobre la diagonal y Dante Alighieri

Artículo 2º: COMUNIQUESE publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS
VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-


MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2016

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Articulo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.2	Secretario del Dep. Ejec.	460,800.00	2,100.00	462,900.00
1.1.01.01.01.04.2	Maest. Y Serv. Gral. Sup.II 14	171,064.00	100.00	171,164.00
1.1.01.01.01.05.6	Pers. Adm. d/ejec.VIII 1	196,800.00	24,800.00	221,600.00
1.1.01.01.01.06.3	Maest. Y Serv. Gral. 6	312,320.00	300.00	312,620.00
1.1.01.01.01.06.4	Maest. Y Serv. Gral. 5	309,760.00	1,800.00	311,560.00
1.1.01.01.01.06.9	Maest. Y Serv. Gral. 1	352,000.00	41,700.00	393,700.00
1.1.01.01.02.01	BONIFICACION ESPECIAL	34,119.00	800.00	34,919.00
1.1.01.01.02.02	GASTOS DE REPRESENT. EJEC.	1,033,941.00	1,700.00	1,035,641.00
1.1.01.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD	266,166.00	15,900.00	282,066.00
1.1.01.01.02.08	SUBROGANCIA	104,000.00	3,800.00	107,800.00
1.1.01.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	216,276.00	14,200.00	230,476.00
1.1.01.01.02.12	SALARIO FAMILIAR	393,276.00	5,900.00	399,176.00
1.1.01.01.04	APORTE 20% PERS. PERMANENTE	2,409,024.00	47,700.00	2,456,724.00
1.1.01.01.05	FDO. MEDICO ASIST. APROSS 4,5%	583,000.00	25,100.00	608,100.00
1.1.01.02.02.05	SALARIO FAMILIAR	617,354.00	9,600.00	626,954.00
1.1.01.02.05	FDO. MEDICO ASIST. APROSS 4,5%	296,775.00	2,500.00	299,275.00
1.1.01.03.02	AUXILIARES DE ENFERMERIA 5	151,040.00	4,900.00	155,940.00
1.1.01.03.10	SAC PERS. CTRO. DE SALUD	158,720.00	28,300.00	187,020.00
1.1.01.03.11	AP 20% PERS. CTRO. SALUD	381,440.00	19,300.00	400,740.00
1.1.01.03.13	AP. APROS 4.5% PERS. CTRO. SALUD	111,440.00	3,300.00	114,740.00

1.1.01.04.06	APORTES APROS 4.5% C.D	52,280.00	2,400.00	54,680.00
1.1.01.05.01	DIETA MIEMBROS TRIBUNAL	153,600.00	1,700.00	155,300.00
1.1.01.05.05	APORTES APROS 4.5% TRIB. CTAS.	14,300.00	500.00	14,800.00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,536,000.00	108,800.00	1,644,800.00
1.1.02.04	ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA	120,940.00	10,200.00	131,140.00
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	42,360.00	10,200.00	52,560.00
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	615,900.00	61,100.00	677,000.00
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT. DE TRABAJO	214,840.00	7,100.00	221,940.00
1.1.02.15	BS. CONS. CENTRO SALUD	716,800.00	48,300.00	765,100.00
1.1.02.22	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO	61,500.00	3,500.00	65,000.00
1.1.03.01	ELECTR. , GAS, AGUAS CTES.	202,500.00	31,000.00	233,500.00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	91,100.00	8,400.00	99,500.00
1.1.03.03	TELEFONOS	99,600.00	8,600.00	108,200.00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	539,200.00	2,600.00	541,800.00
1.1.03.07	GTS. JUDICIALES, MULTAS, Y INDEMNIZ.	119,600.00	246,600.00	366,200.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	27,550.00	2,800.00	30,350.00
1.1.03.09.03	JURIDICOS, CONTABILIDAD Y AUDITORIA	495,900.00	16,000.00	511,900.00
1.1.03.09.04	INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	384,390.00	3,800.00	388,190.00
1.1.03.10	IMPRENTA Y REPRODUCCION	13,900.00	4,200.00	18,100.00
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	250,000.00	18,000.00	268,000.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	1,582,600.00	316,400.00	1,899,000.00
1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	47,100.00	2,700.00	49,800.00
1.1.03.15	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	313,400.00	23,300.00	336,700.00
1.1.03.16	SERV. MANTENIM. RED DE AGUA	1,334,400.00	292,600.00	1,627,000.00
1.1.03.17	SERV. CONCEJO DELIBERANTE	5,900.00	1,300.00	7,200.00
1.1.03.19	SERV. CENTRO DE SALUD	2,412,000.00	195,500.00	2,607,500.00
1.1.03.20	COMISIONES E.P.E.C. S/OIM	46,800.00	5,500.00	52,300.00
1.1.03.21	CORRESPONDENCIA	266,800.00	13,500.00	280,300.00
1.1.03.23	SERVICIOS GUARDERIA MUNICIP.	97,550.00	11,500.00	109,050.00
1.1.03.25	SERVICIOS VIVERO MUNICIPAL	76,800.00	4,100.00	80,900.00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	864,850.00	48,500.00	913,350.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	351,160.00	6,500.00	357,660.00
1.3.05.01.02.02	ENTES INTERMUNICIPALES	291,680.00	24,300.00	315,980.00
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	268,400.00	2,600.00	271,000.00
1.3.05.01.06	FOMENTO DE TURISMO	587,600.00	6,800.00	594,400.00
1.3.05.01.07	FTO. DE CULTURA Y TEATRO	60,800.00	8,900.00	69,700.00
1.3.05.02.04.02	OTRAS N.E.P.	64,000.00	16,400.00	80,400.00
1.3.05.02.06.02	DEV. IMPUESTOS AUTOMOTOR	3,840.00	3,600.00	7,440.00
2.1.08.01.04	CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS	14,000.00	4,800.00	18,800.00
2.2.09.01.03	FONDO PERMANENTE P/FINANC PROYECTOS 1%	179,200.00	5,100.00	184,300.00
3.1.01.02.01	RET. APORTES. PERS. JUBILAT.	4,064,000.00	163,900.00	4,227,900.00
3.1.01.02.02	RETENCIONES APROSS	1,177,600.00	140,800.00	1,318,400.00
3.1.01.02.03	SEGURO DE VIDA	96,000.00	6,500.00	102,500.00
3.1.01.02.04	RETENCIONES C.SINDICAL	38,400.00	14,000.00	52,400.00
3.1.01.02.08	EGRESOS OBRAS DE GAS	0.00	20,100.00	20,100.00
		TOTAL	2,188,800.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
1.1.01.01.01.06.6	Maest. Y Serv. Gral. 3	561,920.00	11,000.00	550,920.00
1.1.01.01.01.06.7	Maest. Y Serv. Gral. 2	157,785.00	8,400.00	149,385.00
1.1.01.01.08	Deudas Personal Permanente	42,600.00	19,000.00	23,600.00
1.1.01.02.07	Deudas Pers. Temporario	12,800.00	8,000.00	4,800.00
1.1.01.03.14	DEUDAS PERS. CTRO. SALUD	12,800.00	12,000.00	800.00
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	200,000.00	200,000.00	0.00
1.1.02.23	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	355,000.00	249,200.00	105,800.00
1.1.03.30	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	1,650,000.00	1,256,900.00	393,100.00
1.3.05.05	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	190,000.00	69,100.00	120,900.00
2.1.08.04	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	116,000.00	4,800.00	111,200.00
2.2.09.01.04	PRESTAMOS VARIOS	6,400.00	5,100.00	1,300.00
3.1.01.01.02	GARANTIA DE LICITACIONES	38,400.00	38,400.00	0.00
3.1.01.02.05	RET. SERVICIOS SOCIALES	51,200.00	5,400.00	45,800.00
3.1.01.02.06	RET. OTROS SEGUROS DE VIDA	25,600.00	9,500.00	16,100.00
3.1.01.02.07	HONORARIOS PROF. Y RENT. DE GTOS.	480,000.00	177,000.00	303,000.00
3.1.01.02.09	OTRAS RETENCIONES	192,000.00	115,000.00	77,000.00
		TOTAL	2,188,800.00	

Articulo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 12, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 68.056.320.-).

Articulo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Articulo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 433/2016

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2016

VISTO El informe producido por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado la señora Directora da cuenta de la necesidad de contar con personal suficiente para desarrollar tareas en el Centro de Cuidados Infantiles Dr. Luís Alberto García,

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora MONICA YANINA ALFAGEME, D.N.I. Nro. 26.356.330, con domicilio en Avda. Independencia 342, de esta Localidad, una Pasantia para desempeñar tareas en el Centro de Cuidados Infantiles Dr. Luís Alberto García.-

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia desde el 01.12.2016 hasta el 31.12.2016, ambos inclusive.-

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-23- Servicios Guardería Municipal – del Presupuesto vigente.-

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 434/2016

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2016

VISTO: La nota presentada por Directivos de la Escuela Esteban Echeverría de contar con personal para ser afectado como Auxiliar Escolar de dicha Escuela;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento del interesado y a la mayor capacitación de miembros de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Señorita Silvina Soledad Toranzo, D.N.I. Nro. 33.056.503, con domicilio en calle Costanera S/n de esta Localidad, a realizar una pasantía en la Escuela Esteban Echeverría de Villa Giardino, como Auxiliar Escolar a partir del 01.12.2016 y hasta el 31.12.2016, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-1-03-28 – OTROS SERVICIOS - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 435/2016

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2016

VISTO: La creación de la Dirección de Deportes y Recreación;

Y CONSIDERANDO: Que es necesario continuar ofreciendo desde el Área de Deportes, deferentes alternativas, y de esta manera brindar el espacio y la atención adecuados para el aprendizaje, la integración y la práctica del Deporte;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señorita Jesica Rocío Velazquez, D.N.I. N° 35.585.054, con domicilio en calle Río Segundo 809 B° El Dominador, de la Localidad de La Falda, una pasantía en el Área de Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2do.: OTORGAR al Señor Roberto Manuel Estevelle, D.N.I. N° 20.081.650, con domicilio en calle Río Negro 613, de la Localidad de La Falda, una pasantía en el Área de Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3ro.: La pasantía se realizará, entre el 01.12.2016 y el 31.12.2016 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Deportes de la Municipalidad.

Artículo 4to.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 5to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7mo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 436/2016

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2016

VISTO: la necesidad de contar con personal para afectar al área de Inspección General;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área de Inspección General admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento del interesado y a la mayor capacitación de miembros de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Señorita **Rocío Ayelen Salguero** D.N.I. Nº 37.187.895, con domicilio en calle Alamos S/N, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.12.2016 y hasta el 31.12.2016, ambos inclusive.

Artículo 2do.: AUTORIZAR al Señor **Gabriel Fernando Sosa** , D.N.I. Nº 33.056.518, con domicilio en la calle Chañares 333, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.12.2016 y hasta el 31.12.2016, ambos inclusive.

Artículo 3ro.: AUTORIZAR a la Señorita **Micaela Abigail Manzanelli** D.N.I. Nº 38.479.684, con domicilio en calle Espinillo 457, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.12.2016 y hasta el 31.12.2016, ambos inclusive.

Artículo 4to.: AUTORIZAR al Señor **Ordoñez Marcelo Benjamin** , D.N.I. Nº 21.999.284, con domicilio en la calle Achalay y Ruta 38, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.12.2016 y hasta el 31.12.2016, ambos inclusive.

Artículo 5to: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Inspección General de la Municipalidad.

Artículo 6to: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-1-03-28 – OTROS SERVICIOS - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 7mo.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8vo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 9no.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 437/2016

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2016

VISTO: La necesidad de contar con personal para se afectado al cuidado de plantas en el Vivero Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo es el motor del mantenimiento de las plazas, parques y paseos Municipales, y entendemos que es uno de los apoyos del funcionamiento de aquellos elementos que le dan identidad a nuestro pueblo;

Que las Señoritas Lorena Natalia Villagra, Eliana Dense Bulacio y la Señora Inés Beatriz Minuet poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señorita Lorena Natalia Villagra, D.N.I. Nro. 40.416.094, con domicilio en calle Corrientes S/n, de la Localidad de Huerta Grande, una beca de Pesos Dos mil doscientos cuarenta y seis (\$ 2.246.-) para desempeñar tareas de mantenimiento y conservación de plantas en el Vivero Municipal, con una prestación de quince (15) horas semanales.

Artículo 2do.: OTORGAR a la Señora Inés Beatriz Minuet, D.N.I. Nro. 17.135.504, con domicilio en calle Chañares Sur 331, de esta Localidad, una beca de Pesos Dos mil doscientos cuarenta y seis (\$ 2.246.-) para desempeñar tareas de mantenimiento y conservación de plantas en el Vivero Municipal, con una prestación de quince (15) horas semanales.

Artículo 3ro.: OTORGAR a la Señorita Eliana Denise Bulacio, D.N.I. Nro. 38.070.414, con domicilio en calle Espinillo 363, de esta Localidad, una beca de Pesos Dos mil doscientos cuarenta y seis (\$ 2.246.-), para desempeñar tareas de aprendizaje en el mantenimiento y conservación de plantas en el Vivero Municipal, con una prestación de quince (15) horas semanales.

Artículo 4to.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2016, hasta el 28 de Febrero de 2017.

Artículo 5to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.25- Servicios Vivero Municipal -del Presupuesto vigente.

Artículo 6to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7mo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8vo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 438/2016

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2016

VISTO: La nota presentada por la Señorita Magali Araoz, por la que solicita se la acepte como pasante en el Área de Obras Públicas;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de Obras Publicas admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento profesional de la interesada y a la mayor capacitación de un miembro de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Señorita Magali Araoz, D.N.I. N° 32.506.716, con domicilio en Diagonal Belgrano 218, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Obras Publicas de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de Diciembre del año 2016 y hasta el día 30 de Junio del año 2017.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.28 – OTROS SERVICIOS - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 439/2016

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2016

VISTO: La necesidad de contar con personal para ser afectado a cubrir licencias en el Área Administrativa de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento del interesado y a la mayor capacitación de miembros de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Señorita Leslie Andrea Aguilar, D.N.I. Nro. 36.911.916, con domicilio en calle Avda. San Martín 172, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área Administrativa de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.12.2016 y hasta el 30.06.2017, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-1-03-28 – OTROS SERVICIOS - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 440/2016

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2016

VISTO: El informe producido por Secretaría de Gobierno y Hacienda;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda da cuenta de la urgencia de contar con personal de mantenimiento y limpieza para la Sede Municipal y demás dependencias según cada necesidad;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que la Señora Vanina Soledad Figueroa posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora VANINA SOLEDAD FIGUEROA, D.N.I. Nro. 33.056.542, con domicilio en calle Costanera S/N de esta Localidad, una Pasantía para desempeñar tareas de mantenimiento y limpieza en la Sede Municipal y demás dependencias según la necesidad, a partir del 01.12.2016 y hasta el 30.06.2017.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.28 – Otros Servicios -del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 441/2016

**VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de
2016**

VISTO: la creación de la Secretaría de Turismo, mediante la cual se eleva el nivel del Área de Turismo, debido a que es la principal fuente de recursos para gran parte de la población y definiendo claramente el perfil que se le pretende dar a nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el personal, a fin de extender el horario de atención, tanto en la Oficina céntrica como así también en la Cabaña de Ingreso.

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el área arriba detallada admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1º: OTORGAR a la Señora **Malvina Soledad Bulacio**, D.N.I. Nº 32.590.196, con domicilio en calle Diag. Belgrano 218, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2º: OTORGAR a la Señora **María Soledad Bracamonte** DNI. Nº 34.405.865, con domicilio en calle Stella Maris 762, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3º: OTORGAR a la Señora **Gladis Edith Nieto**, DNI. Nº 35.056.048, con domicilio en calle Chuquis S/N, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 4º: OTORGAR a la Señora **Melina Maricel Castro**, DNI. Nº 30.121.918, con domicilio en calle Tucumán S/N, Bº Villa Gloria, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 5º: OTORGAR a la Señora **Susana Elizabet, Bustos Díaz** DNI. Nº 38.151.108, con domicilio en calle Barba de Piedra esq Sauce S/n, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 6º: OTORGAR al Señor **Juan Manuel Aliendro**, DNI. Nº 39.611.187, con domicilio en Av. San Martín 118, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 7º: La pasantía se realizará, entre el 01.12.2016 y el 31.12.2016 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Turismo de la Municipalidad.

Artículo 8º: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.06 - FOMENTO DE TURISMO - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 9º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 10º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 11º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 442/2016

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2016

VISTO: El informe producido por la Dirección de Medio Ambiente Municipal;

Que por instrumento arriba referenciado el Director de Medio Ambiente da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas en la Planta de Residuos.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas Municipales;

Que la Dirección de Medio Ambiente admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a los Señores **Rafael Abelardo Machuca**, D.N.I. Nro. 16.443.171, con domicilio en calle Los Paraísos esq. Curupí, de esta Localidad, **García Hugo Leonel Jesús**, D.N.I. Nº 38.479.692, con domicilio en la calle Almendro S/N, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el área de Obras Públicas y Planta de Tratamiento de Residuos TRUS, en los horarios y condiciones que el Director de Medio Ambiente establezca.

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.15 – TRUS Y MEDIO AMBIENTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2016

VISTO: El informe producido por el Subsecretario de Obras Públicas, Privadas y Planificación General;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado el Subsecretario de Obras Públicas, Privadas y Planificación General da cuenta de la necesidad de contar con personal para el área de Obras Públicas como así también intensificar las tareas de separación y diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Que la Señorita Mercedes Alejandra Sosa y los Señores Luca Nahuel Alde y Daniel Matías Sánchez poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Daniel Matías Sánchez, D.N.I. Nro. 35.137.194, con domicilio en calle V. Rodríguez S/N, de esta Localidad, una beca de Pesos Seis Mil doscientos treinta y dos (\$ 6.232.-) para desempeñar tareas en el Área de Obras Públicas, como así también en la Planta del TRUS para separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 2do.: OTORGAR a la Señorita Mercedes Alejandra Sosa, D.N.I. Nro. 34.962.343, con domicilio en calle Juan Pablo Bulnes S/N, de esta Localidad, una beca de Pesos Cuatro mil trescientos cincuenta y uno (\$ 4.351.-) para desempeñar tareas en el Área de Obras Públicas, como así también en la Planta del TRUS para separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 3ro.: OTORGAR al Señor Alde Luca Nahuel, D.N.I. Nro. 39.025.526, con domicilio en calle Cañada de La Merced 263, de esta Localidad, una beca de Pesos Cinco mil cincuenta y cuatro (\$ 5.054.-) para desempeñar tareas en el Área de Obras Públicas, como así también en la Planta del TRUS para separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 4to.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Artículo 5to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.15 – TRUS Y MEDIO AMBIENTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 6to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7mo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8vo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 444/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1038/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Noviembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1038/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.11.2016, mediante la cual se AVALA en todos sus términos el Acta Acuerdo rubricada entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada por el Señor Intendente Ambrosio Omar Ferreyra y los Intendentes de La Falda, Huerta Grande y Valle Hermoso, Señores Emilio Arduh, Matías Montoto y Julio Alba respectivamente, referida a la Licitación del Servicio Público de transporte de pasajeros en el corredor que abarca las mencionadas localidades.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 445/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO: La nota presentada por Directivos y Comisión Cooperadora de la Escuela Esteban Echeverría, de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado informan que se llevará a cabo el Festival Artístico para finalizar el ciclo lectivo 2016;

Que solicitan ayuda del Municipio para la adquisición de hamburguesas y salchichas ya que habrá servicio de bufet;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Escuela Esteban Echeverría, un subsidio de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) que será destinado a solventar parte de los gastos de adquisición de chorizos y salchichas para el bufet .

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-01-0 Instituciones de Enseñanza – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 446/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO: La nota presentada por la Señora Gisel Lewin, en representación del Grupo de Danzas Hualicho, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada informa que han sido seleccionados para realizar una capacitación dentro del Programa “Fábrica de Emprendedores” del Ministerio de Cultura de la Nación;

Que dicha capacitación se lleva a cabo en la Ciudad de Catamarca y participa de la misma un representante del Grupo de Danzas Hualicho, de nuestra localidad;

Que por igual instrumento solicitan la ayuda económica del Municipio para solventar los gastos que le ocasione tal capacitación (Trasporte, peajes, combustibles, etc.)

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Gisel Lewin, D.N.I. N° 28.069.441 con domicilio en calle Stella Maris s/n, de esta Localidad, un subsidio de Pesos Tres mil Doscientos noventa y siete (\$ 3.297.-) que será destinado a solventar los gastos de viáticos en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2do.: EL Grupo Hualicho se compromete a efectuar dos (2) presentaciones sin cargo, en los eventos organizados por esta Municipalidad, fecha a confirmar durante los meses de Enero - Febrero de 2017.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-07- Fomento de Cultura y Teatro— del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 447/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO: La importancia que reviste el Área de Contaduría de la Municipalidad y que es menester contar con profesional capacitado para desarrollar tareas de Asesor Contable en el Área de Hacienda de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que el Contador Marcelo Alberto Lusso, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATENSE los servicios del Contador Público Nacional Marcelo Alberto Lusso, D.N.I. N° 25.450.008, Matricula Profesional N° 10.12921.0 con domicilio en calle Río Tercero 787, de la Localidad de La falda, para desempeñar tareas de Asesor Contable en el Área de Hacienda de esta Municipalidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la partida 1-1-03-09-3 –Jurídicos, Contables y Auditoria -del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 448/2016

. VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1039/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Noviembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro.: 1039/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.11.2016, mediante la cual se ESTABLECEN las normas que deberán cumplirse dentro de todo establecimiento Educativo, referidas a la venta o distribución de alimentos saludables.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 449/2016**

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO: La nota presentada por la Señora Jennifer Monier, por la que solicita se la acepte como pasante en el Área Municipal de Salud de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de Salud admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento profesional de la interesada y a la mayor capacitación de un miembro de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Señorita Jennifer Monier, D.N.I. N° 35.636.854, con domicilio en la calle Los Nogales S/N, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino, poniendo en práctica actividades relacionadas con enfermería.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el día 30 de Junio de 2017.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 450/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO: La nota presentada por la Señora NORMA BEATRIZ GENOVA, por la que solicita se la acepte como pasante en el Area Municipal de Salud de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Area Municipal de Salud admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento profesional de la interesada y a la mayor capacitación de un miembro de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Señora NORMA BEATRIZ GENOVA, D.N.I. N° 18.355.238, con domicilio en la calle Dalmacio Velez Sarsfield s/n, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Area de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.12.2016 y hasta el 30.06.2017.

Artículo 2do.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Area de Salud .

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 451/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO: La necesidad de contar con personal a fin de realizar tareas administrativas en el Área de Salud y Desarrollo Social de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de acción Social, admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento profesional de la interesada y a la mayor capacitación de un miembro de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor **Eduardo Daniel Scifo**, D.N.I. N° 12.396.948, con domicilio en calle Los Nogales 878, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Salud y Desarrollo Social, de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia desde el 01.12.2016 hasta el 30.06.2017 ambos inclusive.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 452/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO: La necesidad de contar con personal a fin de realizar tareas administrativas en el Área de Salud y Desarrollo Social de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de acción Social, admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento profesional de la interesada y a la mayor capacitación de un miembro de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor **Sebastián Ezequiel Alvarez**, D.N.I. N° 32.295.612, con domicilio en Av. San Martín 1604, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Salud y Desarrollo Social, de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia desde el 01.12.2016 hasta el 30.06.2017 ambos inclusive.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 453/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO: La necesidad de reforzar la atención al publico en el Centro de Salud de nuestra Localidad

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de Salud admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento profesional de la interesada y a la mayor capacitación de un miembro de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Señora Claudia Sierra, D.N.I. N° 29.253.688 con domicilio en la calle Sauce 1225, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino, poniendo en práctica tareas administrativas.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el día 30 de Junio de 2017.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 454/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO: La necesidad de contar con personal a fin de realizar tareas administrativas en el Área de Salud de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de Salud, admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento profesional de la interesada y a la mayor capacitación de un miembro de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor **Claudio Ariel Longoni**, D.N.I. Nº 22.697.754, con domicilio en calle Cianacan 709, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia desde el 01.12.2016 hasta el 30.06.2017 ambos inclusive.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretari de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 455/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO: La nota presentada por la Señora Gisele Alejandra Heredia, por la que solicita se la acepte como pasante en el Área Municipal de Salud de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de Salud admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento profesional de la interesada y a la mayor capacitación de un miembro de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Señora Gisele Alejandra Heredia D.N.I. N° 31.844.620, con domicilio en la calle San Alberto S/N, de la Localidad de Valle Hermoso, a realizar una pasantía en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino, poniendo en práctica actividades administrativas.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el día 30 de Junio de 2017.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 456/2016

VILLA GIARDINO, 20 de Diciembre de 2016

VISTO: La proximidad de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo;

Y CONSIDERANDO: Que las fiestas tradicionales son propicias para la reunión de la familia;

Que este Departamento Ejecutivo, considera conveniente declarar asueto administrativo para los días 26 de Diciembre de 2016 y 02 de Enero de 2017;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DECLARASE no laborables para la Administración Pública Municipal los días 26 de Diciembre de 2016 y 02 de Enero de 2017,

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 457/2016

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1040/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Diciembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro.: 1040/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2016, mediante la cual se APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para el Llamado a Licitación Pública para la ADJUDICACION SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA LAS LOCALIDADES DE VILLA GIARDINO, HUERTA GRANDE, LA FALDA Y VALLE HERMOSO.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 458/2016**

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1041/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Diciembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro.: 1041/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2016, mediante la cual se modifica EL Artículo 1 de la Ordenanza N° 1037/2016 quedando redactado de la siguiente manera: "AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A REALIZAR EL CONVENIO DE PAGO DE DEUDA CON LA CAJA DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, EN UN TODO DE ACUERDO AL CONVENIO QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE COMO ANEXO I"

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 459/2016

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1042/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Diciembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro.: 1042/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2016, mediante la cual se OTORGA un incremento salarial del 40% para el Personal Municipal Permanente, Contratado y Secretario del Concejo Deliberante para el año 2017 y un incremento salarial del 25% para Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del tribunal de Cuentas para el año 2017, de acuerdo al esquema que se especifica en dicha Ordenanza.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 460/2016

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2016

VISTO: La difícil situación por la que atraviesa la Señora Melisa Yamile Vega, madre del niño Teo Joaquín Vega quien padece de un Glioma de Tronco Encefálico;

Y CONSIDERANDO:

Que el niño asiste al Instituto Juana Micono de Giardino, y necesita una acompañante Terapéutica que colabore en la adaptación, logrando entre otras cosas una fluida relación con los compañeros y maestros;

Que por tal motivo la señora Melisa Vega solicita la ayuda del Municipio, para solventar los gastos de dicha acompañante Terapéutica, dado que carece de los ingresos suficientes para tal fin;

Que la Señora María Andrea Mori, hasta la fecha cumplía la tarea de Acompañante Terapéutica del niño Teo Vega, con una prestación de 7 ½ horas semanales;

Que mediante informe presentado por el Área de Desarrollo Social de esta Municipalidad, se informa que desde el Instituto se recomienda ampliar el horario de dicho acompañamiento;

Que debido a la finalización del ciclo lectivo, la tarea de Ayudante Terapéutica fue de 15 días en el mes de Diciembre;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea colaborar con los medios a su alcance a fin de alivianar la problemática que los afecta.

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Melisa Yamile Vega, D.N.I. Nro 34.405.872 con domicilio en Sauce s/n de esta Localidad, un subsidio de Pesos Dos mil cuatrocientos (\$ 2.400.-) que será abonado a la Acompañante Terapéutica Señora María Andrea Mori, D.N.I. N° 23.926.944 con domicilio en Avda. San Martín 611, de esta Localidad, por los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2do.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-3-05-02-04-02 – OTRAS NEP - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretari de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 461/2016

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2016

VISTO: El Expediente Nro.1394/2008 caratulado “Wojcik Jorge Esteban – Solicita descuento por jubilado”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Jorge Esteban Wojcik, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av. Acacia 279, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec. 02- Mz. 024- P 010, Manzana Oficial 9, Lote Oficial 10;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Jorge Esteban Wojcik, D.N.I Nº 11.346.931, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Av. Acacia 279, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec.02 – Mz. 024- P 010; Manzana Oficial 9, Lote Oficial 10, correspondiente al año 2016.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 462/2016

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2016

VISTO: Que la mayor proporción de los procedimientos administrativos y tributarios son llevados a cabo por esta Municipalidad en un sistema informático propio, el cual es utilizado diariamente por numerosos usuarios, los cuales al efectuar la carga no siempre respetan los protocolos de ingresos de datos, lo que genera diferentes situaciones como inconsistencias, redundancias o datos incompletos o erróneos, resultando en mayores costos administrativos ya sea postales o errores en las liquidaciones de deudas;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar de manera programada un control de estos datos y particularmente aquellos que inciden en el contacto con el contribuyente, como también en el cálculo de las deudas devengadas por tasas o tributos administrados por el sistema, como así también corregir en el usuario del sistema los posibles vicios detectados;

Que se hace necesaria la contratación de personal capacitado, con experiencia en motores de bases de datos de sistemas informáticos;

Que existen fondos y partida presupuestaria disponible para llevar adelante la presente contratación.

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor Héctor Adolfo Medina Rodríguez, D.N.I. N° 17.219.550, con domicilio en Calle Los Nogales 453, de esta localidad para la revisión integral y diagnóstico sobre la Base de Datos Municipal, contenida en el WEB PGM V7.0, actualmente gestionado por la empresa Program Consultores, en un todo de acuerdo al modelo de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

ART. 2: La Presente contratación tendrá vigencia a partir del 1 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1.1.03.09.4 ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA – Informática y sistemas computarizados- del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 463/2016

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2016

VISTO: EL expediente N° 2396/2016, Licitación Confitería La Terminal Local N° 8;

Y CONSIDERANDO: Que antes de la puesta en funcionamiento del local se deben realizar las obras de instalación de Gas Natural en la Confitería La Terminal;

Que se debe proceder a la mayor brevedad posible, atento el servicio que brinda a la comunidad y turistas que nos visitan;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATAR al Señor Ignacio Martín Nieva, D.N.I. Nro. 24.048.930, para realizar los trabajos de instalación de gas en la Confitería La Terminal, en un todo de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Locación de Obra que se adjunta al presente como Anexo I.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 2-1-08-01-01 – Terminal de Ómnibus – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 464/2016

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2016

VISTO: EL expediente N° 2396/2016, Licitación Confitería La Terminal Local N° 8;

Y CONSIDERANDO: Que antes de la puesta en funcionamiento del local se deben realizar las obras de instalación de agua fría y caliente y los desagües cloacales en la Confitería La Terminal;

Que se debe proceder a la mayor brevedad posible, atento el servicio que brinda a la comunidad y turistas que nos visitan;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATAR al Señor Ignacio Martín Nieva, D.N.I. Nro. 24.048.930, para realizar los trabajos de instalación de agua fría y caliente y los desagües cloacales en la Confitería La Terminal, en un todo de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Locación de Obra que se adjunta al presente como Anexo I.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 2-1-08-01-01 – Terminal de Ómnibus – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 465/2016

VILLA GIARDINO, 30 de Diciembre de 2016

VISTO: La nota presentada por el Secretario de Coordinación Institucional, de esta Municipalidad, Señor Ognelio Claudio Araoz;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Señor Ognelio Claudio Araoz eleva su renuncia a partir del día 01 de Enero de 2017, al cargo que lo vincula a este Municipio, por motivos estrictamente particulares;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia al cargo de Secretario de Coordinación Institucional, de la Municipalidad de Villa Giardino, al Señor Ognelio Claudio Araoz, D.N.I Nº 14.438.112 a partir del 01 de Enero de 2017.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: NOTIFIQUESE a los organismos previsionales correspondientes

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:466/2016

VILLA GIARDINO, 30 de Diciembre de 2016

VISTO: El Expediente Nro. 2437/2016 caratulado “Lescano Gladis Beatriz –Solicita exención tributaria”;

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Lescano Gladys Beatriz, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al Art. 3 inc. 7 de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Algarrobo 175, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.043- P 010; Manzana Oficial 154 Lote Oficial 9B;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Lescano Gladis Beatriz, D.N.I Nº 10.706.484, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Algarrobo 175, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.043- P 010, Manzana Oficial 14, Lote Oficial 9B, correspondiente al año 2016.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 467/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 335/2016

VISTO: El Expediente Nº 592/1986 Letra "C", iniciado por CULASSO Guillermo, C.U.I.T.: 20-23651820-6 con domicilio legal en Salvia 91 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ALQUILER DE DE CABAÑAS – SERVICIOS PERSONALES", ubicada

en Salvia 91 de esta Localidad, a partir del día 30 de Mayo de 2015 según Declaración Jurada presentada.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a CULASSO Guillermo, que proceda al CESE de la actividad comercial en “ALQUILER DE CABAÑAS – SERVICIOS PERSONALES” ubicado en Salvia 91 de esta Localidad, denominación comercial “LUCERO DEL ALBA” a partir del día 30 de Mayo de 2015

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 335

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO; Nota presentada por los vecinos, Paula Abrate, Anna Bondone, Laura Trenchi y Oscar Sabadín, solicitando permiso para la realización de la “Feria desde el baúl”, en las calles Juana Micono de Giardino, Domingo Micono y Av. San Martín;

Y CONSIDERANDO: que el mismo se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plaza, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento “Feria desde el Baúl” en las calles Juana Micono de Giardino, Domingo Micono y Av. San Martín, el día domingo 4 de Diciembre de 2016, desde las 11 hs y hasta aproximadamente las 17:30 hs.

Artículo 2do.: AUTORIZAR el cierre de las calles mencionadas en el artículo 1º, a fin de realizar la Feria desde el Baúl.

Artículo 3ro.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 4to.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 336/2016

VILLA GIARDINO, 06 de Diciembre de 2016

VISTO:

La consulta por Dominio en la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor – DNRPA, del vehículo con patente MKD427, del contribuyente Juan Carlos Ávila, DNI: 12.778.639, domiciliado en Avda. España esq. Figueroa Alcorta s/n, La Falda, Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario el contribuyente inscribió el vehículo ya citado en esta municipalidad, correspondiendo por su domicilio hacerlo en la ciudad de La Falda.

Que efectivizó pagos sobre la tasa del automotor en la localidad de Villa Giardino en forma indebida. La totalidad de los pagos alcanza la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE C/13/100 (\$ 7.369,13).

Que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, ha evaluado la solicitud del contribuyente.

Que existe la posibilidad de compensar estos pagos con tasas municipales de familiares directos.

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro.: REINTEGRESE al contribuyente Juan Carlos Ávila, DNI: 12.778.639, la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE C/13/100 (\$ 7.369,13). Este importe debe ser compensado con tasas municipales de familiares directos.

Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-
RESOLUCION

NRO. : 337/2016

VILLA GIARDINO, 06 de Diciembre de 2016

VISTO: El Expediente Nro. 907/2005 caratulado “Juan Del Olmo – Solicita Habilitación de Agencia de Remis”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Juan del Olmo, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor Pereyra Carlos Emmanuel, D.N.I. Nro. 31.123.859, Libreta de Sanidad Nro. 3450, Licencia de Conducir Nro. 2993600 - D1

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por el Artículo 33 y concordantes y correlativos de la Ordenanza Nro. 607/2005, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor Pereyra Carlos Emmanuel, D.N.I. Nro. 31.123.859, con domicilio en Avda Punilla S/N, de esta Localidad, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises “Remis Vip”, bajo condición resolutoria de la presentación del Certificado de Antecedentes.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 338/2016

VILLA GIARDINO, 07 de Diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 079/94 caratulado "José Alberto Moretto - Jorge Alberto Heredia - Servicios de Remisses - Solicitud de Habilitación ";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el señor José Moretto solicita la baja como vehículo autorizado de la Agencia de Remisses “Giardi Car” del automóvil Marca Chevrolet Classic, Dominio NUW 514;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro: DESE DE BAJA como unidad afectada al Servicio de Remisses de la Agencia “Giardi Car” de nuestra localidad, a la unidad Marca Chevrolet Classic, Dominio NUW 514, propiedad de la Señora Cabrera María Celeste.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO. : 339/2016

VILLA GIARDINO, 07 de Diciembre de 2016

VISTO: La Resolución N° 13/2016, del Concejo Deliberante de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado se faculta a este Departamento Ejecutivo, a autorizar a los Señores Lidia Delgado y Leonardo Jordán, la instalación de juegos denominados Bungi y castillos inflables, en la Plaza San Martín, sobre el costado de Calle Domingo Micono;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a los Señores Lidia Delgado y Leonardo Jordán, a instalar en la Plaza San Martín, un juego de Bungi y castillo inflable, durante los meses de Diciembre/2016, Enero y Febrero/2017; en un todo de acuerdo a la Resolución N° 13/2016 del Concejo Deliberante en lo que se refiere a canon correspondiente, energía eléctrica y demás gastos que esta instalación demandare, además del cuidado y limpieza del sector, más el correspondiente seguro, cobertura de zona protegida y emergencias médicas.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 340/2016

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor José Luís Ávila, quien se desempeña como Personal Contratado en el área de Desarrollo Social;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor José Luis Ávila, diecisiete (17) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 12.12.2016 y hasta el 03.01.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 04.01.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 341/2016

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señorita Maricel del Carmen Quiroga, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Maricel del Carmen Quiroga, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015-2016, a partir del 02.01.2017 y hasta el 06.01.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 09.01.2017.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 342/2016

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2016.

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Victoria Susana Tobares, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Victoria Susana Tobares, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 19.12.2016 y hasta el 30.12.2016, ambos inclusive, debiendo regresar el día 02.01.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO: 343/2016

VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de
2016

RESOLUCION Nº 344/2016

VISTO: El Expediente Nº 609/2317 Letra "S", iniciado por SUAREZ Beatriz Susana, C.U.I.T.: 27-14744133-4 con domicilio legal en Alameda 310 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA POR MENOR DE PRENDAS Y ACC. DE VESTIR", ubicada en Belgrano y Alameda de esta Localidad, a partir del día 01 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a Suarez Beatriz Susana que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"VENTA POR MENOR DE PREDAS Y ACC. DE VESTIR" ubicado en Belgrano Y alameda de esta Localidad, denominación comercial "LO DE TUTY" a partir del día 01 de Noviembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 344

VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de
2016

RESOLUCION Nº 345/2016

VISTO: El Expediente Nº 630/2325 Letra "A", iniciado por AVILA Hugo Ezequiel, C.U.I.T.: 20-26351613-4 con domicilio legal en La Muyuna de Huerta Grande solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT", ubicada en Bv. Las Flores 75 de esta Localidad, a partir del día 26 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a AVILA Hugo Ezequiel que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT" ubicado en Bv. Las Flores 75 de esta Localidad, denominación comercial "FACE" a partir del día 26 de Noviembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 345

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2016

VISTO: El Expediente Nro. 907/2005 caratulado "Juan Del Olmo – Solicita Habilitación de Agencia de Remis";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Juan del Olmo, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor Sánchez Juan Pablo, D.N.I. Nro. 31.416.512, Libreta de Sanidad Nro. 3507, Licencia de Conducir Nro. 2993624 - D1

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por el Artículo 33 y concordantes y correlativos de la Ordenanza Nro. 607/2005, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor Sánchez Juan Pablo, D.N.I. Nro. 31.416.512, con domicilio en Bv. Las Flores 410, de esta Localidad, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises “Remis Vip”, bajo condición resolutoria de la presentación del Certificado de Antecedentes.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 346/2016

VILLA GIARDINO, 19 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 347/2016

VISTO: El Expediente Nº 261/2324 Letra "L", iniciado por LUTJOHANN Ana, C.U.I.T.: 27-32436913-4 con domicilio legal en Tala 42 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: “HUEVOS, CARNE DE AVES PRODUCTOS DE GRANJA - DESPENSA”, ubicada en Bv. Las Flores 93 de esta Localidad, a partir del día 22 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a LUTJOHANN Ana que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "HUEVOS, CARNE DE AVES PRODUCTOS DE GRANJA - DESPENSA" ubicado en Bv. Las Flores 93 de esta Localidad, denominación comercial "POLLERIA FIAMBRERIA MI ILUSION" a partir del día 22 de Noviembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 347

VILLA GIARDINO, 19 de Diciembre de
2016

RESOLUCION N° 348/2016

VISTO: El Expediente N° 565/2326 Letra "A", iniciado por AGUSTIN Oscar Alfredo, C.U.I.T.: 20-24396469-6 con domicilio legal en Av. San Martin 31 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "BILLETES DE LOTERIAS O RIFAS", ubicada en Av. San Martin 31 de esta Localidad, a partir del día 01 de Diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a AGUSTIN Oscar Alfredo que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "BILLETES DE LOTERIAS O RIFAS" ubicado en Av. San Martin 31 de esta Localidad, denominación comercial "AGENCIA N° 057" a partir del día 01 de Diciembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 348

Villa Giardino, 19 de Diciembre de 2016.

VISTO: La Nota Expediente N° 1507/16, presentada por el Sr. Lorenzo Mongelos donde solicita Prescripción de deuda, sobre Tasa por Servicios a la Propiedad, del Inmueble que se designa catastralmente como C.15 S.02 M.217. Parc.008, ubicado en la Calle Los Cocos N° 27 de esta Localidad, correspondiente a los períodos 012, año 2007, 01 al 012, año 2008 y 01 al 012 año 2009.

Y CONSIDERANDO

Que el solicitante ha acreditado legitimación activa ya que es propietario del inmueble sobre el que solicita prescripción de deuda, a la vez, ha invocado interés legítimo conforme a derecho.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art.1: HÁGASE lugar al pedido del Sr. Lorenzo Mongelos y otorgar la prescripción de deuda del referido inmueble, respecto a los períodos 012, año 2007; 01 al 012, año 2008 y 01 al 012 año 2009.

Art.2: Tome conocimiento el Área de Catastro.

Art.3: La Presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art.4: NOTIFÍQUESE Catastro Municipal, publíquese, entréguese al registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN
NRO.: 349/2016

VILLA GIARDINO, 19 de Diciembre de
2016

RESOLUCION Nº 350/2016

VISTO: El Expediente Nº 213/2328 Letra "S", iniciado por SBIROLI Conrado, C.U.I.T.: 20-26322543-1 con domicilio legal en Bv. La Cañada s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA DE HELADOS", ubicada en Bv. Las Flores 120 de esta Localidad, a partir del día 07 de Diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a SBIROLI Conrado, que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en "VENTA DE HELADOS" ubicado en Bv. Las Flores 120 de esta Localidad, denominación comercial "HELADERIA ANGELICA" a partir del día 07 de Diciembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 350

VILLA GIARDINO, 20 de Diciembre de
2016

RESOLUCION Nº 351/2016

VISTO: El Expediente N° 634/2306 Letra "S", iniciado por SILVA Gerardo Esteban, C.U.I.T.: 20-17377673-0 con domicilio legal en Los dos Mundos 339 BIALET MASSE solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT - KIOSCO", ubicada en Ruta Nac 38 Km 58.8 de esta Localidad, a partir del día 06 de Septiembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a SILVA Gerardo Esteban que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT - KIOSCO" ubicado en Ruta Nac. 38 km 58.8 de esta Localidad, denominación comercial "PARADOR EL CRUCE" a partir del día 06 de Septiembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 351

VILLA GIARDINO, 20 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Nancy del Valle Ortega, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Nancy del Valle Ortega, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 12.12.2016 y hasta el 16.12.2016, ambos inclusive, debiendo regresar el día 19.12.2016.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 352/2016

VILLA GIARDINO, 20 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Doctora Gricelda Rivadera, quien se desempeña como Personal Médico en el Centro Municipal de Salud “Juana Micono de Giardino”;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Doctora Gricelda Rivadera, treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 16.01.2017 y hasta el 03.03.2017, ambos inclusive. Completa Licencia año 2016. Debe regresar: 06.03.2017.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 353/2016

VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de

2016

RESOLUCION Nº 354/2016

VISTO: El Expediente Nº 435/2142 Letra "S", iniciado por SORIA Norma Jorgelina, C.U.I.T.: 23-14496645-4 con domicilio legal en Tucumán s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT", ubicada en Bv. Las Flores 555 de esta Localidad, según Declaración Jurada presentada , a partir del día 30 de Noviembre de 2013.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a SORIA Norma Jorgelina, que proceda al CESE de la actividad comercial en "SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT" ubicado en Bv. Las Flores 555 de esta Localidad, denominación comercial "LO DE FIDEL" a partir del día 30 de Noviembre de 2013

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 354

VILLA GIARDINO, 20 de Diciembre de 2016

VISTO: El Expediente Nro. 079/94 caratulado "José Alberto Moretto – Jorge Alberto Heredia – Solicita Habilitación Rubro Remisses";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor José Alberto Moretto solicita habilitación en calidad de chofer del Señor Raúl Antonio Trincavelli, D.N.I. Nº 10.627.383, Libreta Sanitaria Nº 3288, Registro de Conductor Nro. 2599671 "D1";

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por el Artículo 33 y concordantes y correlativos

de la Ordenanza Nro. 607/2005, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

R E S U E L V E

Artículo 1ro.: HABILITAR del Señor Raúl Antonio Trincavelli, D.N.I. N° 10.627.383, con domicilio en calle Paraguay 407, de la Localidad de Villa Giardino, a los fines de desempeñarse en calidad de Chofer de la Agencia de Remisses "Giardi-car", bajo condición resolutoria de la presentación del Certificado de Antecedentes.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 355/2016

VILLA GIARDINO, 20 de Diciembre de 2016

R E S O L U C I O N N° 356/2016

VISTO: El Expediente N° 642/2301 Letra "L", iniciado por LIBERATORI Graciela Elena, C.U.I.T.:23-10527649-4 con domicilio legal en Budapest 383 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALQUILER DE CABAÑAS", ubicada en Budapest 383 de esta Localidad, a partir del día 09 de Agosto de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a LIBERATORI Graciela Elena que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"ALQUILER DE CABAÑAS" ubicado en Budapest 383 de esta Localidad, denominación comercial "AYLOS" a partir del día 09 de Agosto de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 356

VILLA GIARDINO, 21 de Diciembre de
2016

RESOLUCION Nº 358/2016

VISTO: El Expediente Nº 634/2291 Letra "C", iniciado por CORZO Benedicto Héctor, C.U.I.T.:20-22815794-6 con domicilio legal en San Juan 100 de Huerta Grande solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALQUILER DE CABAÑAS", ubicada en Roma 402 de esta Localidad, a partir del día 13 de Mayo de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a CORZO Benedicto Héctor que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"ALQUILER DE CABAÑAS" ubicado en Roma 402

de esta Localidad, denominación comercial “CABAÑAS EL ALTO” a partir del día 13 de Mayo de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 358

VILLA GIARDINO, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 359/2016

VISTO: El Expediente Nº 605/2270 Letra "R", iniciado por RUSSO Héctor Roberto, C.U.I.T.:23-11554594-9 con domicilio legal en Tomillo s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: “ALQUILER DE CABAÑAS”, ubicada en Tomillo s/n de esta Localidad, a partir del día 11 de Febrero de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a RUSSO Héctor Roberto que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: “ALQUILER DE CABAÑAS” ubicado en Tomillo s/n de esta Localidad, denominación comercial “FONTRUSS” a partir del día 11 de Febrero de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 359

VILLA GIARDINO, 21 de Diciembre de
2016

RESOLUCION Nº 360/2016

VISTO: El Expediente Nº 630/2337 Letra "P", iniciado por PAREDES Lucas Javier, C.U.I.T.: 20-33230792-5 con domicilio legal en Arturo Capdevila s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR", ubicada en Bv. Las Flores 163 de esta Localidad, a partir del día 01 de Diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PAREDES Lucas Javier, que proceda al CESE de la actividad comercial en "PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR" ubicado en Bv. Las Flores 163 de esta Localidad, denominación comercial "LOS AMIGOS" a partir del día 01 de Diciembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 360

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 361/2016

VISTO: El Expediente Nº 613/2322 Letra "P", iniciado por PONTE Eliana Yanet, C.U.I.T.: 27-35175959-9 con domicilio legal en Los Cerrillos 645 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA – CAFÉ AL PASO", ubicada en Av. San Martin 113 de esta Localidad, a partir del día 19 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PONTE Eliana Yanet que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA – CAFÉ AL PASO" ubicado en Av. San Martin 113 de esta Localidad, denominación comercial "LA ESPERANZA" a partir del día 19 de Noviembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 361

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Lorena Analia, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Colombo Lorena Analia, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 27.12.2016 y hasta el 30.12.2016 ambos inclusive, debiendo regresar el día 03.01.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 362/2016**

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de
2016

RESOLUCION Nº 363/2016

VISTO: El Expediente Nº 623/2323 Letra "O", iniciado por OZAN Pablo Fernando, C.U.I.T.: 20-41378555-4 con domicilio legal en Chacabuco 139 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA – DESPENSA", ubicada en Av. San Martin 181 de esta Localidad, a partir del día 22 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a OZAN Pablo Fernando que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA – DESPENSA" ubicado en Av. San Martin 181 de esta Localidad, denominación comercial "LA MONIJOR" a partir del día 22 de Noviembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 363

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre 2016

VISTO: La Nota Expediente N° 2667/2016 presentada por la Sra.Yanina Vanesa Bonacquisti, donde solicita que se realice un reintegro por el pago de un Listado de Materiales , para la conexión de agua en su Inmueble que se designa Catastralmente como, C.14 S.01 M.112 P.001 ya que el mismo no se utilizo.

Y CONSIDERANDO:

Que al respecto la oficina de Servicio de Agua Corriente ha producido el informe correspondiente, resultando un saldo a favor del contribuyente por la suma de Pesos Setecientos dieciséis con 30/100, (\$ 716,30) (factura adjunta en la nota)

Que el recurrente puede hacer uso de ese crédito a su favor pudiendo destinarlo a futuros pagos

Que realizando éste procedimiento solucionaríamos los inconvenientes planteados respecto de pago efectuado.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1: HÁGASE lugar al pedido de la Sra. la Sra. Yanina Vanesa Bonacquisti D.N.I. 34.250.072, Cuenta de Agua Corriente 0120-71424 , nomenclatura 2302531401112001,procediendo a la acreditación del saldo a favor del contribuyente por la suma de Pesos Setecientos dieciséis con 30/100 (\$716,30) Correspondiente a un pago de materiales sobre la Tasa por Servicio de Agua Corriente .

Art. 2: El recurrente puede hacer uso de ese crédito a su favor pudiendo destinarlo a Futuros pagos.

Art. 3: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 4: NOTIFIQUESE al interesado, al Tribunal de cuentas municipal, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN
Nro.: 364/2016

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de
2016

RESOLUCION Nº 365/2016

VISTO: El Expediente Nº 606/2321 Letra "M", iniciado por MARTOS Constanza, C.U.I.T.: 27-29966273-5 con domicilio legal en Petunia s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES", ubicada en Bv. Las Flores 256 de esta Localidad, a partir del día 10 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MARTOS Constanza, que proceda al CESE de la actividad comercial en "SERVICIOS PERSONALES" ubicado en Bv. Las Flores 256 de esta Localidad, denominación comercial "HELP" a partir del día 10 de Noviembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 365

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de
2016

RESOLUCION Nº 366/2016

VISTO: El Expediente N° 559/1782 Letra "P", iniciado por PIPPO Silvina Alejandra, C.U.I.T.: 27-16262498-4 con domicilio legal en Av. Del Rosario s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA", ubicada en Av. Del Rosario s/n de esta Localidad, a partir del día 30 de Diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PIPPO Silvina Alejandra, que proceda al CESE de la actividad comercial en "DESPENSA" ubicado en Av. Del Rosario s/n de esta Localidad, denominación comercial "LA MERCED" a partir del día 30 de Diciembre de 2016

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 366

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de
2016

RESOLUCION N° 367/2016

VISTO: El Expediente N° 593/2319 Letra "G", iniciado por GABRIELLI Ezequiel, C.U.I.T.: 20-23351467-6 con domicilio legal en Bv las Flores 2 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT", ubicada en Camino de los Artesanos s/n de esta Localidad, a partir del día 09 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a GABRIELLI Ezequiel que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT" ubicado en Camino de los Artesanos s/n de esta Localidad, denominación comercial "LEONIDAS BAR BISTRO" a partir del día 09 de Noviembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 367

Villa Giardino, 29 de
Diciembre de 2016.

VISTO: La Nota Expediente Nº **2700/16**, presentada por el Sra. Alicia Elsa Raya donde solicita

Prescripción de deuda, sobre Tasa por Servicios a la Propiedad, del Inmueble que se

Designa catastralmente como C.15 S .03 M.071 Parc.022, ubicado en la Calle Nono

S/Nº de Barrio Balcón de Punilla esta Localidad, correspondiente a los períodos 01 al

06 del año 1999 y 01 al 06 del año 2000.

Y CONSIDERANDO

Que el solicitante ha acreditado legitimación activa ya que es propietario del inmueble

Sobre el que solicita prescripción de deuda .A la vez, ha invocado interés legítimo

Conforme a derecho.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art.1: HÁGASE lugar al pedido del Sra. RAYA ALICIA ELSA, D.N.I. N° 5.988.575 y otorgar la prescripción de deuda del referido inmueble, respecto a los períodos 01 al 006 año 1999 y 01 al 006, año 2000.

Art.2: Tome conocimiento el Área de Catastro.

Art.3: La Presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art.4: NOTIFÍQUESE Catastro Municipal, publíquese, entréguese al registro Municipal y Archívese.

**RESOLUCION:
NRO.368/2016**

Villa Giardino, 27 de Diciembre de 2016.

VISTO: La Nota Expediente N° **2685/16**, presentada por los Sres. Ochoa Marisa, DNI N° 24.607.807, Ochoa Luis Alberto DNI N° 25.607.106, Ochoa Patricia, DNI N° 27.166.982, Y Ochoa Silvana DNI N° 26.129.497, donde solicita prescripción de deuda, sobre Tasa por Servicios a la Propiedad, del Inmueble que se designa catastralmente como C.15 S.03 M.094. Parc.019, ubicado en la Calle Domingo Micono N° 364 de esta Localidad, correspondiente a los períodos vencidos hasta el año 2011.

Y CONSIDERANDO

Que el solicitante ha acreditado legitimación activa ya que es propietario del Inmueble Sobre el que solicita prescripción de deuda .A la vez, ha invocado interés legítimo Conforme a derecho.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art.1: HÁGASE lugar al pedido de los Sres. Ochoa Marisa, Luis Alberto, Patricia, y Silvana y otorgar la prescripción de deuda del referido inmueble respecto a los períodos hasta el año 2011 I

Art.2: Tome conocimiento el Área de Catastro.

Art.3: La Presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art.4: NOTIFÍQUESE Catastro Municipal, publíquese, entréguese al registro Municipal y Archívese.

**RESOLUCION
NRO.: 369/2016**

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Susana Beatriz Guzmán, quien se desempeña como Licenciada en Trabajo Social de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Susana Beatriz Guzmán, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, desde el día 09.01.2017 hasta el día 24.01.2017 ambos inclusive. Debe regresar el día 25.01.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 370/2016